

Quan viure no era tan fàcil

Relació de documents

Document 1



Pàgina 3

Document 2



Pàgina 4

Document 3



Pàgina 5

Document 4.1



Pàgina 6

Document 4.2



Pàgina 7

Document 4.3



Pàgina 8

Document 4.4



Pàgina 9

Document 5.1



Pàgina 10

Document 5.2



Pàgina 11

Document 5.3



Pàgina 12

Document 5.4



Pàgina 13

Document 6.1



Pàgina 14

Document 6.2



Pàgina 15

Document 6.3



Pàgina 16

Document 6.4



Pàgina 17

Document 6.5



Pàgina 18

Document 6.6



Pàgina 19

Document 6.7



Pàgina 20

Document 6.8



Pàgina 21

Document 6.9



Pàgina 22

Document 6.10



Pàgina 23

Document 6.11



Pàgina 24

Document 6.12



Pàgina 25

Document 6.13



Pàgina 26

Document 6.14



Pàgina 27

Document 6.15



Pàgina 28

Document 6.16



Pàgina 29

Document 6.17



Pàgina 30

Document 6.18



Pàgina 31

Document 6.19



Pàgina 32

Document 6.20



Pàgina 33

EDICTO.

Si en todas épocas es perjudicial á la salud pública el uso de sustancias alimenticias, viciadas ó de mala calidad, lo es mucho mas cuando hay la posibilidad de que reaparezca la epidemia que tantos estragos causó el año próximo pasado; por lo cual los Alcaldes Constitucionales, á propuesta de la Junta Municipal de Sanidad, han creido conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Se prohíbe la introduccion á esta ciudad de toda clase de comestibles cuyo uso pueda ser nocivo á la salud del vecindario. Todos los que se encuentren venales en los mercados y otros puestos públicos, serán inmediatamente ocupados é inutilizados, sin perjuicio de exigir á sus dueños la multa de que abajo se hará mencion.

2.^a Queda prohibida asimismo la venta de toda fruta ó verdura que no esté bien sazónada, y particularmente de tomates y melones que no reunan esta circunstancia; y asimismo la de volatería y de toda especie de caza, carne y pescado que no sea fresco, y presentáre señales de putrefaccion.

3.^a Se prohíbe tambien la introduccion de zetas y hongos, vulgo *boléts*, escepto los conocidos con el nombre de *rovellons* y *reitg*, la de brevas, vulgo *figas de fló*, y de higos chumbos, llamados vulgarmente *figas de moro*.

Los que contraviniéren las disposiciones anteriores, además de la pérdida de los ar-

tículos que hubiesen introducido, incurrirán en la multa de 50 á 500 reales, segun el grado de culpabilidad que contra ellos resultare.

4.^a Se ecsijirá la mas estrecha y rigorosa responsabilidad á los espendedores de vinos, si se les encontrare adulterado este artículo con sustancias nocivas á la salud; en cuyo caso, además de la pérdida del líquido, sufrirán las penas que señala el código penal vigente, y hasta se les obligará á cerrar su establecimiento.

5.^a Todos los vecinos de esta ciudad deberán barrer y regar mañana y tarde el frente de sus casas, y tener limpio el interior de sus habitaciones, á tenor del edicto publicado en 12 de los corrientes.

6.^a Todos los carros que se dedican á la estraccion de letrinas deberán hallarse fuera de la ciudad á las cuatro de la mañana durante los meses de julio, agosto y setiembre, dejando sus conductores completamente limpio el lugar donde hayan verificado la estraccion de la basura; conminándoles en caso de incumplimiento con la multa de 400 rs.

Y para que no pueda alegarse ignorancia, fíjese este edicto en los parajes de costumbre de esta capital, insertándose además en los periódicos de la misma.

Barcelona 18 de julio de 1855.

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES,

Antonio Viadera.
José de Molins.
Antonio Boada.

Felio Torrens.
Magin Pers.
Juan Miralles.



Número 204.

Dirección

Negociado

Reestracto

Y. Y.

En cumplimiento a la
Real orden de 22 Febrero
de 1855, como a presidente
de la Junta de Sanidad, por
yo en conocimiento de V. S. de
haber gozado este pueblo de
perfecta salud en la semana
anterior, por no haberme
dado estado alguno demostra-
tivo de los enfermos, clases
de enfermedades y su gravedad.

Dios que a V. S. sirva.
San Gervasio 21 Mayo de 1855.

José Castells

M. D. Alcalde Constituc. de Barcelona



M. Y. S.

Este pueblo continua en el mejor estado de salud gracias à la divina providencia.

Lo que participo à V. S. para su debido conocimiento.

Dios que. à V. S. mdsax Sta Coloma de Gramanet s. Agosto de 1855.

Salvador Castellanos

Ch. Y. S. Alcalde Presidente del Ayto. constit. de Santa.

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 (peça 18) de l'any 1854:
Relatiu al nomenament d'una Comissió per examinar els comptes dels farmacèutics.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

del dia 23 de Agosto de 1855.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Por diferentes avisos he sabido con sorpresa, que varios profesores del arte de curar eluden el cumplimiento de la Real orden de 22 de febrero último, inserta en el Boletín oficial número 30, dejando de remitir á los respectivos subdelegados el estado semanal de los enfermos que tienen á su cuidado. Tratándose de un servicio tan preferente, no se comprenden las razones en que puedan excusar semejante retraimiento, pero aun sin conocerlas, se debe considerarse tanto mas censurable esta falta, cuanto que no pueden olvidar dichos facultativos que por el reglamento de subdelegados están obligados á facilitar á estos cuantos datos y noticias les reclamen para el mejor desempeño de su importante cometido. En mi deber de hacer respetar y cumplir estrictamente las disposiciones emanadas del Gobierno de S. M. me dirijo á los Señores Subdelegados y presidentes de las juntas municipales de Sanidad de esta provincia para que esciten de un modo eficaz el celo de los señores facultativos, á fin de que les remitan con puntualidad los indicados partes, haciéndoles entender al propio tiempo que por mas que me sea sensible estoy dispuesto á castigar con multas á los que se muestren negligentes segun establece el artículo 25 del Reglamento citado.

Barcelona 21 de agosto de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

D. José Viaplana y Vilardell, labrador, vecino de la villa de Gracia, ha acudido á mi autoridad manifestando haber hallado un método para la extincion de la enfermedad de las vides conocida con el nombre de Oidium Tucherj, presentándose en consecuencia á optar el premio ofrecido por Real decreto de 3 de Febrero del año próximo pasado.

Habierto el pliego que encerraba la esplicacion del indicado método, con arreglo al artículo 4.º de la instrucion que acompaña al citado Real decreto he dispuesto que se publique en tres números consecutivos del Boletín Oficial.—Barcelona 30 de Julio de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

Nota del método curativo de la enfermedad de la vid conocida con el nombre de Oidium Tucherj.

Si bien es cierto que Dios crió al hombre el día último como rey de la naturaleza para que todo le sirviera y de todo lo criado se aprovechará tambien, es una verdad innegable y reconocida por los naturalistas que los volátiles se alimentan de insectos que pueblan el aire y la tierra, y cuya destruccion periódica es necesario al reino vegetal.—Algunas especies de aves aparecen constantemente en ciertas y determinadas estaciones; y su aparicion tiene un objeto en favor del hombre, soberano de la tierra. Dios que le colocó en la cumbre de los seres, cuida solícito de su bien estar, de sus gozes inocentes, y de los frutos de su sudor. Las aves no solo se recrean con sus cantos, sino que tambien algunas especies están destinadas á esterminar ó disminuir los enemigos de sus labores y vigiliat. Tales son las golondrinas, abiones, falgas, gorriones, aguanieves, tor-dos—come higos, reyecillos, mirlos, murciélagos; y otros muchos cuyas bandadas en la estacion oportuna purgan el aire y la tierra de las hormigas, orugas é insectos que todo lo marchitan, roen y destrozan, en mayor ó menor escala segun su multitud, y aun llegan á cau-

sar la muerte de los árboles en que se han aposentado. Una verdad tan notoria no debe demostrarse.—¿Donde estan ahora y muchos años á esa parte las bandadas de golondrinas, abiones, falgas etc., que antes poblaban alegres nuestras campiñas y ciudades? ¿que se han hecho huéspedes tan bulliciosos como apetecidos? Apenas se observan, porque se ha desarrollado tanto el afan de cazar, que los varios lazos, redes, y el cebo acaban pronto en todas partes con los bondadosos pobladores del aire y de los campos. Los insectos de todas clases y las hormigas sirven para el pasto de las aves, y desapareciendo esos tenaces perseguidores se han aquellos multiplicado, así invaden los árboles y plantas despojando sus frutos ó marchitándolos y secándolos espantosamente. De ahí nace en concepto del infrascrito la enfermedad de la vid que va contagiando los frutales y acabará tal vez con ellos si no se halla un remedio eficaz para salvarlos. Una prueba palpante de esa verdad se hallará cogiendo una ave de las especies indicadas, y abriendo su estómago se le hallará repleto de los mismos insectos que causan la enfermedad y pueblan los troncos de las cepas, higueras, olivos, moreras, naranjos y otros frutales: luego el esterminio de las aves hace algunos años (pues no se las concede tregua ni descanso) es la causa que sostiene el insecto enemigo de las vides y de los frutales. No es extraño por lo mismo segun tiene entendido el firmante que en el Reino de Prusia no haya echo tantos estragos la enfermedad como en otros puntos; porque allí se prohíbe la caza y persecucion de las aves que juzgan ser útiles para sus plantas y árboles, y se prefiere la pérdida de un clemín de grano á la de la cosecha de otros frutos, y se las deja en libertad, y se las respeta.—Nuestro gobierno se halla pues en el caso de dictar severas leyes contra los esterpadores de las aves desde el mirlo hasta las de menor tamaño; pues que si las unas son destinadas por la naturaleza y nos las envia en ciertas estaciones para que limpien la tierra ó los árboles y plantas de enemigos invisibles muchas veces para el hombre que consumen sus alimentos y atacan la vida de los vegetales, las otras tambien lo son para alimentarse de las semillas de yerbas (como es la panizuela que daña mucho á las vides) cuyas semillas se esparcen por la tierra y causan abundancia de yerba en los viñedos, por mas que los labradores se afanen en cultivarlos para tener limpios, pero esta limpieza jamas se conseguirá si las bandadas de pájaros que nos faltan para alimentarse de ellos como son gilgueros, verderones, pajarillos pinzones, gorriones, y otros por consiguiente la poca limpieza, esto es la gran abundancia de yerba debida esta en gran manera las cepas y la enfermedad se propaga mas á ellas.—Las alegres legiones de pájaros que nos visitaban en años anteriores, si bien no aparecieran en el siguiente, no obstante no persiguiéndolas ni esterminándolas llenarán nuestro objeto aumentando progresivamente, y dentro dos ó tres años poblarán nuestras campiñas y alegrarán nuestros oidos.—Seria inútil que el Gobierno de S. M. dictase energicas medidas para la proteccion de las aves que limpian el aire y el suelo de gusanos é insectos enemigos de las plantas y frutos, si el labrador por su parte no secundaba el esterminio.—Como tambien las cepas se hallan atacadas en sus troncos debajo de la primera corteza ó piel seca por una clase de insectos parecidos á piojos blancos y como allí escondidos durante el día como tambien en la misma tierra y depositan en el mismo lugar las crías, saliendo por la noche á pasear por encima de las uvas, sarmientos y pámpanos, dejándolo todo envenenado, y en

(2)

cuanto llega el mes de julio principian á abrirse las uvas quedando al poco tiempo secas; es indispensable que el labrador pade las viñas en noviembre y que al tiempo de verificarlo arranque las pieles secas de las cepas haciéndolo de arriba á bajo para desbaratar los nidos de los piojos que causan la mayor parte de la enfermedad conocida.—Sobre todo conviene perseguir y esterminar las hormigas y sus cuevas las cuales protejen los pulgones de todas clases de árboles y plantas, y si bien se observa no se hallará pulgon que no vaya acompañado de la hormiga; por eso conviene tanto su esterminio, pues que de ella nacen la mayor parte de los insectos volátiles y terrestres.—El cazar las vides ha de ser mas temprano; esto es en el mes de Diciembre; porque entonces se encuentran los nidos de hormigas debajo la tierra y es fácil su esterminio; al mismo tiempo de practicar esto deben hacerse oyos al rededor de las cepas; esto es descubrirlas todo lo que puedan sufrir sin perjudicarlas y al mismo tiempo se limpiará el trozo que se ha descubierto de la piel seca, y se dejarán los hoyos para que penetren allí los hielos ó rocíos de la noche de invierno, capaces de esterminar los nidos de los piojos que están escondidos entre las raices de las cepas.—El decortejar debe practicarse á su debido tiempo y dar un repaso á las cepas, para ver si el frio ha respetado algunos piojos á fin de esterminarlos completamente.—Por estos medios tan sencillos como económicos y de fácil ejecucion, podremos librarnos segun confio de la plaga asoladora que siembra el desconsuelo en tantas familias y amenazará acabar con las ubas y frutales causando la ruina de los propietarios y la miseria general de Cataluña.—Gracia 28 de Julio de 1855.—José Vilaplana.

Núm. 1347.

Diputacion provincial de Barcelona.

Por parte de Juan Mestre como apoderado de Jacinto Bou, padre de José Bou y Torres, sustituto que fué por el cupo de S. Martin de Sasgayolas en el recemplazo de 1845, se ha acudido á esta Diputacion pidiendo la suelta del depósito de 4200 rs que se hizo para garantir la sustitucion, por haber muerto intestado en el servicio; y este cuerpo provincial ha acordado publicarlo por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletín oficial de esta provincia, á fin de que la persona que se crea con derecho á la percepcion de dicho depósito, acuda al mismo con los oportunos documentos dentro de un mes á contar desde el dia de la insercion del presente anuncio, pasado cuyo término se acordará lo que corresponda.

Barcelona 14 de agosto de 1855.—El Presidente, Ignacio Llasera y Esteve.—P. A. de S. E. Mariano Vidal y Merli secretario.

Núm. 1945.

Audiencia territorial de Barcelona.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 4 del actual al Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden circular siguiente:

«Diversas son las medidas que S. M. la Reina, solicita siempre por el bien de sus súbditos, ha dictado con el objeto de que las poblaciones acometidas por el cólera-morbo, tan estendido hoy por desgracia en la Peninsula, no sean abandonadas bajo pretexto alguno legal por los empleados dependientes de este ministerio que en ellas tengan fija su residencia.»

«Semejantes disposiciones serian inútiles, si lograran su propósito los funcionarios del orden judicial que, como ha sucedido en algun caso, sin autorizacion alguna é impulsados tan solo por un temor impropio de su posicion y por unas preocupaciones incalificables, huyan de las poblaciones sometidas á aquella enfermedad, fiando la conservacion de sus destinos á la esperanza de que el Gobierno de S. M. ignorará su vituperable conducta. No es de temer que V... se muestre poco celoso en semejante caso, ya para adoptar inmediatamente las providencias que ese proceder exige, ya para elevar á esta superioridad las noticias indispensables para la adop-

cion de las medidas que reclaman de consuno los intereses sociales y el buen nombre de la magistratura española; pero convencida S. M. de la necesidad imperiosa de que el castigo, si ha de ser eficaz y saludable, sea pronto y rápido, se ha servido mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes constitucionales de los pueblos, cabeza de partido, á quienes por ausencia del propietario corresponde encargarse de la jurisdiccion abandonada, que si llega el caso de ausentarse de la poblacion el juez de primera instancia ó el promotor fiscal, á la vez que dé cuenta á V. S. de este hecho, eleve directamente y en el mismo dia parte á este ministerio.»

Y en su vista ha acordado la sala extraordinaria de vacaciones que se guarde, cumpla y circule por los Boletines oficiales de las cuatro provincias del territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de las cabezas de partido y el debido cumplimiento por parte de los mismos.

Barcelona 14 de agosto de 1855.—Pablo Henrich, secretario.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Los tenedores de las cartas de pago de la emision de 230 millones espedidas en el dia de ayer 20, á favor de los sujetos que á continuacion se espresan se servirán presentarlas en esta Tesoreria en todo el corriente mes, en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Sres. Dulcet y Linés.—José Dulcet y Remisa.—José Valenti.—José Gener y Garriga.—Jaime Mas.—Luis Serra.—Domingo Vila.—Salvador Llongueras.—Vicente Costa.—Juan Guardiola y Borrell.—Silvestre Torres.—Llanos y sobrinos.—Rafael Vinardell.—José Serra y Caisina.—Hijos de Jaime Comas.—Curadores de F. Comas.—José Gimenez.—Miguel Costa.—José March.—Josefa Vila.—Antonio Mas y Roca.—Francisco Olivella y Pascual.—Francisco Baladó.—Ramon Codina.—Rosa Anguera.—Teresa Brunells.—Rosa Urpi y hermanos.—José y Josefa Coll y Monnés.—José Fuster.—Valentin Ramon.—Isidro Maristany.—José Perellada.—Magin Plá y Soler.—Francisco Calcát.—Esperanza Molet.—Francisco Mota.—José Plá y Soler.—Quirico Palet.—Juan Suñol.—José Soler.—Bienvenido Camps.—Bartolomé Camps.—Jose Janer.—José Joaquin Garcia.—Felipe Linés.—Juan Oriol Mujal.—Jose Vilardebó.—Francisco Palá.—Teresa Sarraltá.—José Canadell.—Juan Pua.—Baron de Cañellas.—Vicente Munné.—Viuda de Antonio Marcó.—José Peis y Quer.—Juan Nadal y Valls.—José Cardú y Vallés.—Maria C. Monser y Morelló.—Ayuntamiento de San Pol de Mar.—Idem de San Celoni.—Idem de Bruch.—Idem de Tayá.—Idem de Gualba.—Idem de Gracia.—Idem de Sallent.—Idem de Castellbisbal.—Idem de Artés.—Idem de Cañellas.—Id. de Centellas.—Id. de Balañá.—Idem de Lavid.

Barcelona 21 de agosto 1855.—El Tesorero, Francisco Zea.

Núm. 1342.

COMISION SUPERIOR PROVINCIAL

DE

Instruccion primaria de Barcelona.

ANUNCIO.

Vacante la escuela de instruccion primaria de niños del pueblo de S. Justo Desvern, partido de S. Felio, dotada con 2000 rs. casa gratis y retribuciones de los niños no pobres, se anuncia al público, para que los Maestros que deseen obtener dicha escuela presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de esta comision antes del 20 de setiembre próximo.

Barcelona 17 de agosto de 1855.—P. A. de la C. S.—Mariano Tejada secretario.

Ayuntamiento constitucional de las Corts.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y junta pericial á practicar las rectificaciones á que hubiere lugar en

(3)

el amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para que pueda servir de base el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1856.

Al efecto, se previene á los Señores propietarios y demás concurrentes por cultivo y ganadería, que presenten en la secretaria de esta municipalidad las relaciones juradas de las alteraciones y traspasos que hayan sufrido sus fincas amillaradas en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no verificarlo en dicho plazo incurrirán los morosos en las responsabilidades prevenidas en el Real decreto de 23 de mayo de 1845 y artículo 16 de la circular de la direccion general de contribuciones de 8 de setiembre de 1848 mandada observar. Las Cortes 13 de agosto de 1855.—José Closas Alcalde.—P. A. D. A. C.—Telesforo Alonso secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Teyá.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término para en su dia formar con toda exactitud el repartimiento de la contribucion que sobre aquella se detalle para el año que viene de 1856, se previene á todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros y demás que administren ó cultiven fincas en este pueblo y su término presenten en la secretaria de esta municipalidad dentro el término de 15 dias contados desde la fecha del presente anuncio las relaciones juradas de los traspasos y alteraciones que haya tenido su riqueza, igualmente que cualquiera reclamacion que tengan que hacer, advirtiéndoles que pasado dicho término no habrá lugar ó reclamacion de ninguna especie. Teyá 5 de agosto de 1855.—El Alcalde Constitucional.—Jaime Torrents.—P. A. del A. C.—José Andiañach secretario.

Ayuntamiento constitucional de S. Gervasio.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término, para en su dia poder formar sin obstáculo alguno la junta pericial, el repartimiento de la contribucion para el próximo año de 1856; se previene á los propietarios presenten en esta secretaria dentro el improrrogable término de quince dias, las relaciones de los traspasos y alteraciones que haya habido en su riqueza, asi como los que se consideren agraviados de la que en el dia tienen fijada, para que siendo justa la reclamacion puedan subsanarse los defectos de que adolezca, advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo perderán el derecho de reclamacion. San Gervasio 15 agosto de 1855.—El Alcalde.—José Castelló. P. A. D. M. A. C.—Ignacio Civit secretario.

Núm. 1333.

Ayuntamiento constitucional de San Fausto y Cabañas.

Para proceder este Ayuntamiento y junta pericial á la rectificacion del amillaramiento para el año de 1856, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros cuyas propiedades hubiesen sufrido alteracion presenten hasta el 31 del que rige á la secretaria de este Ayuntamiento las respectivas relaciones, advirtiéndoles que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. San Fausto y Cabañas 10 agosto de 1855.—El Alcalde Presidente.—Jaime Torrens.—P. A. D. A. C.—Domingo Coret secretario.

Núm. 1356.

Acaaldia constitucional de Sans.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término se previene á todos los propietarios asi vecinos como forasteros, presenten en esta secretaria las relaciones juradas

de los traspasos y alteraciones que haya tenido su riqueza, dentro el término de quince dias, pasado cuyo plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sans 14 de agosto de 1855.—P. A. D. A. C.—El Secretario interino,—Domingo Rossell.

Núm. 1351.

Ayuntamiento Constitucional de S. Pol de mar.

Próxima la época en que debe quedar rectificada la riqueza inmueble de este término, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros presenten en la secretaria de esta municipalidad por todo el mes actual relaciones de las alteraciones y traspasos que haya sufrido la indicada riqueza; al contrario podria resultarles perjuicio.

San Pol de mar 12 agosto de 1855.—El Alcalde.—Mágin Tobella.—D. A. D. A. C.—Juan Catà secretario.

Núm. 1331.

Ayuntamiento Constitucional de Pierola.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento y en su dia el repartimiento de la contribucion territorial de este término, se previene á los propietarios asi vecinos como forasteros presenten en secretaria dentro el preciso término de quince dias las relaciones juradas en el que consten el movimiento y las vicisitudes que haya tenido aquella riqueza durante el año, transcurridos les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Pierola 6 de agosto de 1855.—El Alcalde Presidente.—Juan Vallés.—P. A. D. A. C.—Agustín Surroca secretario.

Núm. 1330.

Ayuntamiento Constitucional de Orrius.

Dobiendo rectificarse la base que ha de servir para la formacion del repartimiento territorial del año próximo de 1856, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros que tengan fincas en este distrito presenten por duplicado en la secretaria de esta municipalidad dentro el término de quince dias las relaciones de los traspasos y demás alteraciones que haya sufrido su riqueza, pasado cuyo plazo habrán de contribuir por la que les fije la junta pericial en este año. Orrius 6 agosto de 1855.—El Alcalde Presidente.—Narciso Font D. A. D. A. C.—José Planas secretario.

Núm. 1324.

Ayuntamiento Constitucional de S. Pedro de Ribas.

Debiendo procederse á la rectificacion de la formacion del reparto de la contribucion territorial para el año próximo de 1856, se hace saber á todos los propietarios asi vecinos como forasteros, acudan con relacion jurada por todo el corriente mes de agosto, á anunciar á la secretaria de este ayuntamiento, la alta ó baja que haya sufrido su dicha propiedad de esta jurisdiccion, pues que finido dicho plazo, sin haberlo verificado, quedaran sujetos, á satisfacer las cuotas señaladas por la junta pericial. S. Pedro de Ribas 4 agosto de 1855.—El Alcalde.—Eloy Llopis.—P. A. D. A. C.—Lorenzo de Cortada secretario.

Núm. 1291.

Ayuntamiento Constitucional de San Andrés de Palomar.

Debiendo procederse á la rectificacion del repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de este término jurisdiccional para el inmediato año de 1856, se previene á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion de la que tienen amillarada, presenten en esta secretaria dentro el término de quince dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial las relaciones juradas de los predios rús-

(4)

ticos y urbanos y demás que abraza dicha riqueza, los que finidos sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que habiere lugar. San Andrés de Palomar 7 de agosto de 1855.—El Alcalde Constitucional.—Antonio Comas.—P. A. D. M. A. C.—Miguel Roger secretario.

Providencias judiciales.

Núm. 1122.

D. José María de Obregon y Villarroel, Caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo, capitán de Navío de la Armada Naval y comandante militar de Marina, de la provincia de Mataró.

Por el presente, tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Solá y Joseph hijo de Antonio, conocido por «Antonet de las heras,» de oficio herrero, vecino de la villa de Arens, de Mar, contra quien en este Juzgado de la Provincia se sigue causa criminal con motivo de la estraccion violenta de varias camisas del depósio en que estaban en la predicha villa de Arens, junto con los demás efectos salvados en el naufragio del bergantin Sardo Venus; para que dentro el término de nueve dias contaderos desde el de la publicacion de este edicto se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta Ciudad para recibirle su declaracion con cargos, y oírle en defensa en méritos de la enunciada causa bajo el concepto que en caso de rebeldía sin mas citarle ni llamarle se proseguirá la espresada causa como si estuviere presente, y los autos con las demás diligencias que ocurran se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole los perjuicios a que haya lugar. Y para que venga á noticia de todos y del susodicho, publíquese y fijese este edicto en la forma acostumbrada. Dado en Mataró á los cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José María de Obregon.—Por mandado de S. S., é indisposicion del Escribano de Marina.—Ramon Fins y Torras, Escribano.

Núm. 1227.

D. Antonio Ristol, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que cualquiera que se crea con derecho al beneficio simple eclesiástico bajo invocacion del Espiritu Santo fundado en el altar del mismo nombre en la Iglesia Colegiata de esta Ciudad, por D. Mariano Mollet y Balaguer, comparezcan en este Juzgado dentro el término de veinte dias, de hoy en adelante contaderos, á usar de su derecho, en méritos del expediente que sobre adjudicacion del mismo se sigue en este Juzgado por actuacion del infrascrito escribano á instancia de D. Mariano Mollet actual Patrono del mismo, pues que pasado dicho término sin haberlo verificado, se acordara la providencia que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Manresa á los veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Antonio Ristol.—Por mandado de S. S.—Francisco Suaña y Castellet, Escribano.

De parte del Sr. D. Victor Dulce, Abogado de los Tribunales del Reino y Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido, y en virtud de lo dispuesto por el mismo, con auto de treinta Julio último, acordado en méritos de la causa que varios acreedores siguen en este Juzgado y por mi escribanía, contra los bienes que pertenecieron á Pedro Domenech, labrador que fue del pueblo de Llambéllas. Se cita y emplaza á todas y cualesquier personas que tengan algun crédito que reclamar contra los bienes que pertenecieron al mencionado Pedro Domenech, para que el día diez y nueve del próximo mes de Setiembre, á las nueve horas de la mañana, comparezcan personalmente ó por apoderado debidamente autorizado, en la Junta general de acreedores de Domenech, que tendrá lugar ante dicho Sr. Juez en su propio despacho el día y hora señalados; a fin de resolver segun el estado actual de la

causa, lo que convenga á la masa general de dichos acreedores; en la inteligencia, que los que no comparecieren deberán estar y pasar por lo que resolviere la mayoría de aquellos, que la formará, el valor de los créditos que representen los concurrentes, parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia de Gerona á los siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Ramon Viñas, Escribano.

Núm. 1285.

D. Justo Racho Secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Sallés labrador, natural del pueblo de Oristá y vecino del de Llusá, para que dentro el término de nueve dias en adelante contaderos se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de ser oído en defensa de la causa criminal que contra el estoy instruyendo sobre hurto de leña, apercibiéndole que de no verificarlo se le acusará la rebeldía y se le señalarán los estrados del juzgado, en su representacion, continuando la causa hasta su conclusion y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Justo Racho.—Antonio Pedrals escribano.

Núm. 1283.

D. Juan Maria Castañon Auditor honorario de Marina, juez de primera instancia del partido de Arens de mar.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer y último pregon y edicto á un mendigo cuyo nombre y apellido se ignora, pero que tiene el acento castellano, y en doce junio último estuvo en el puente del Calvario de esta villa, con dos muletas haciendo el cojo sin serlo, en mangas de camisa, con pañuelo en la cabeza, pantalón y alpargatas, de estatura regularmente alta, barbi-lampión, de unos treinta y tres años de edad, que rompió una costilla á golpes de muleta á otro mendigo llamado Carlos Just, para que dentro nueve dias comparezca en la carcel publica de esta villa de rejas á dentro á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que sobre ello instruyo: que si lo hiciere le oíré y guardaré justicia, de lo contrario proseguiré y finalizaré el procedimiento sirviéndole los estrados del lugar citatorio.

Dado en Arens de mar á los dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Maria Castañon.—Por mandado de S. S. y por el actuario.—José de Arqués y Grau escribano.

Núm. 1228.

D. Ricardo Navarrete y Revollar, capitán ayudante del segundo batallon del regimiento infantería de Jaen, n.º 41, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este Principado.

Hallándose ausentes de esta villa, los paisanos Juan Mañé, Agustin Armajat, Pablo Modolell, Ramon Canals, Joaquin Arquer, Francisco Minguella, Manuel Vilalta, Cayetano Casió, Jaime Pujol, Antonio Arquer, Erasmo Guasch, y José Vilarnau, conocido por (Patata) los que resultan complicados en el sumario que estoy instruyendo, usando la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos, por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejercito, por la presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon á dichos individuos señalándoles la casa Ayuntamiento de esta villa donde deberán presentarse personalmente dentro del término de tres dias, y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. Figese este edicto para que venga á noticia de todos. Barcelona 10 de Agosto de 1855.—Ricardo de Navarrete y Revollar.—Por su mandado.—José Boutié.

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 (peça 18) de l'any 1854:
Relatiu al nomenament d'una Comissió per examinar els comptes dels farmacèutics.

N.º 93. **Viernes 3 de Agosto de 1855.** (9 cuartos.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Este periódico sale todos los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, y se suscribe en la Imprenta de FRANCISCO SANCHEZ, Editor, calle de Gignás, núm. 37, piso 1.º a 30 rs. vn. por trimestre en esta capital pasados los números a casa de los señores suscritores, y 40 rs. vn. por trimestre en los demas puntos del Principado. Las reclamaciones y demás, se recibirán en la misma imprenta, mediante carta franqueada, sin cuyo requisito no se admitirán.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Núm. 1258.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se ha espedido con fecha 19 del actual, la Real orden circular siguiente.

«En el estado sanitario que la nación se encuentra, no puede desatenderse la asistencia facultativa de los pueblos invadidos por la cruel epidemia del cólera morbo asiático, sin incurrir en grave responsabilidad. Penetrada se halla S. M. la Reina (Q. D. G.) de las virtudes filantrópicas que adornan en general al profesorado español; su desinterés, su amor a la ciencia, su abnegación. Persuadida está igualmente de que pocos ó ninguno será el pueblo que carezca de médico titular; sin embargo, se ha creído en el deber de dictar las disposiciones siguientes.

Artículo 1.º Los profesores titulares de las ciencias médicas no podrán abandonar el pueblo de su residencia en caso de epidemia.

Art. 2.º El profesor titular que contravenga a lo dispuesto en el artículo anterior, sobre perder su asignación, quedará sujeto a las penas a que el Gobierno le juzgue acreedor, oyendo al Consejo de Sanidad.

Art. 3.º Tampoco podrán abandonar el pueblo de su residencia, y quedan obligados a la asistencia de los enfermos, en caso de epidemia, los profesores de las ciencias de curar que perciban sueldo del Estado ó del presupuesto provincial ó municipal.

Art. 4.º El profesor que falte a lo dispuesto en el artículo anterior perderá su sueldo, sin perjuicio de las penas que el código prescribe para los funcionarios públicos que abandonen su destino sin la correspondiente licencia.

Art. 5.º En los pueblos en que no haya médico titular, ó dotado de los fondos del Estado, del presupuesto provincial ó municipal, ó los que existan sean insuficientes para la buena asistencia de los enfermos, la Autoridad superior local invitará a los profesores en ejercicio, conviniendo con ellos las condiciones de la asistencia que se cumplirán por la municipalidad con toda exactitud por el tiempo que dure el convenio.

Art. 6.º En casos extraordinarios de epidemia, el Gobernador civil de la provincia adoptará las disposiciones convenientes para que no carezcan los pueblos de la asistencia facultativa.

Art. 7.º El Gobierno presentará a las Cortés un proyecto de ley para conceder a los profesores que se inutilicen, ó a las familias de los que sucumban por efecto de su celo humanitario, las pensiones a que les juzgue acreedores, si antes no la tuvieren pactada con las municipalidades.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta provincia para conocimiento de los señores alcaldes y subdelegados de sanidad de la misma. Barcelona 30 de julio de 1855.—Ignacio Llasera y teve.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 del mes anterior me comunica la Real orden siguiente:

«Con objeto de facilitar la suscripción voluntaria, al anticipo de 230 millones autorizado por las Cortés, la Reina (Q. D. G.) oída la junta superior de ventas de bienes nacionales, se ha servido facultar a V. S. para que desde luego admita en pago de redenciones de censos las cartas de pago del mencionado anticipo, sin perjuicio de que los interesados se sujeten a las resultas de la aprobación de sus respectivos expedientes. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, y a un de que inmediatamente circule esta disposición por todos los medios que crea mas convenientes.»

Al ponerlo en conocimiento del público, no puedo menos de recomendar las reconocidas ventajas que reportará a los suscritores al anticipo voluntario de los 230 millones, un Real acuerdo tan ilustrado, y abrigo la fundada esperanza que se apresurarán a suscribirse inmediatamente los que hasta ahora no lo hubiesen hecho en vista de los beneficios incalculables que les dispensa el Gobierno de S. M. al admitir desde luego y sin trámites de ninguna especie en pago de redención de censos las cartas de pago de los anticipos que se hagan al tesoro voluntariamente.

Barcelona 1.º de agosto de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

Por la Dirección general de ventas de bienes nacionales, con fecha 21 de julio último se me ha pasado la circular siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado a esta Dirección general con fecha 13 del corriente la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta a

(2)

S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por el comisionado principal de la Corona, y de lo que en su consecuencia propuso V. S. en 7 del actual, relativo á los derechos que deberán pagar los compradores de bienes nacionales vendidos en virtud de la ley de 4.º de mayo último, por las actuaciones de subasta de fincas cuya tasacion ó capitalizacion sea de mil y un reales á dos mil; y en su vista se ha servido resolver, que los beneficios concedidos á los espresados compradores en el art. 196 de la instruccion de 31 del mismo mes de mayo, sean estensivos á los espedientes que traten de fincas cuya tasacion ó capitalizacion no pase de la cantidad de dos mil reales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas, con inclusion de un ejemplar para el comisionado principal de la provincia, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial con objeto de que llegue á noticia de los interesados.

En su cumplimiento, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad, para mayor publicidad.

Barcelona 4.º agosto de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

Núm. 4139.

D. Lorenzo Presas y Puig, Dr. en ciencias y en farmacia, catedrático de matemáticas sublimes y mecánica racional de esta universidad y actualmente de la escuela industrial Barcelonesa, ha acudido á mi autoridad manifestando haber hallado un método para la extincion de la enfermedad de las vias conocida con el nombre de *oidium tukery*, y presentándose en consecuencia á optar el premio ofrecido por Real decreto de 3 de febrero del año próximo pasado.

Abierto el pliego que encerraba la esplicacion del indicado método, con arreglo al art. 4.º de la instruccion que acompaña al citado Real decreto, he dispuesto que se publique en tres números consecutivos del Boletín oficial:

Barcelona 18 de julio de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

Método que se cita.

Oidium tukery.

La ley de analogia que es tan poderosa en Astro-nomía é Historia natural, si bien es falaz algunas veces en Quimica, me guió á hacer mi descubrimiento, que tal es título que doy al que primero me lo indicó la teoria y que la práctica me confirmó acerca de un remedio que nos asegure la cosecha de la uva enferma de este año y sucesivos.—Acerca de los pormenores de esta teoria tan solo diré, que juntamente con otros puntos algo importantes del modo de desarrollarse el *oidium* en la vid, me ocuparé en una memoria cuyos materiales estoy actualmente recogiendo, y que por conducto de S. E. enviaré á la seccion de agricultura del Real Consejo de agricultura, industria y comercio, para los fines que estimó convenientes.—¿Quién diria que el carbonato sódico que tomado en la dosis de 50 granos si es cristalino y de 20 si es nidocrulento, ó mejor si ha perdido el agua de cristalización, que el cirujano Inglés Maxwell nos dió á conocer en 1849 para atacar el cólera morbo, asiático juntamente con la teoria, desconocida por Maxwell, de los médicos quimicos alemanes que no hallaron las sales alcalinas en la sangre de los coléricos, me sirvió de guia para mi descubrimiento?—Aplicando estos principios á la composicion de las diferentes partes de la vid y del *oidium tukery*, hallé que la potasa y sosa forman sales solubles con los tres ácidos de que consta el hongo comun, y que la cal las forma insolubles. He aquí mi teoria.—Pongo en práctica esta teoria el 4.º del corriente, y el 8 del mismo la veo plenamente confirmada. Para los demás pormenores veanse los diarios de esta capital.—Tomé 80 libras de cal viva y 42 porrones de agua. Se rocía poco á poco dicha cal, y al cabo de hora y media está desecha y

propia para usarse como remedio, y llenan una portadera.—Las 50 libras catalanas componen 43 y media id. castellanas y 20 kilogramos próximamente, y los 42 porrones equivalen á 78 y medio cuartillos castellanos y 39 y medio litros del sistema métrico universal.—El modo de usar la lechada de cal consiste en tomar una olla grande, cazuela ó palancana, y se sostiene con la mano izquierda: se pone dentro como cosa de un porron de lechada de cal espesa, y con una brocha de cerda mejor que de palma, puesta la olla debajo de la uva, á fin de no perder tanta lechada, se vá chupando con dicho cepillo puesto en la mano derecha, haciendo que penetre hasta el escobajo: cuando se está seguro de que todo el racimo ha recibido el baño de la lechada de cal, se vá al otro hasta concluir todos los racimos de la misma cepa, asi malos como sanos. En seguida se deja la brocha en la olla, y con la mano derecha se toman los sarmientos y se sumergen sus sumidades tiernas en dicha olla á fin de que tomen las pámpanas mas tiernas un baño de lechada de cal. Asi queda concluida la operacion y se pasa á otra cepa.—El coste de mil cepas es de doce reales y medio.—La viña en que hice la prueba en grande es de 28 años de edad, situada al pendiente de una montaña. Unas cepas con otras tienen unos tres sarmientos de 5 á 6 palmos de largo y de 1 á 2 racimos. El quintal de cal es de 7 reales. El jornal de 8 reales diario. En dos jornales se hicieron 1566 cepas y su coste total de 49 y medio reales, y gasté dichas 50 libras de cal.—Los dos prácticos me hicieron notar que la uva buena dificilmente se blanquea, mientras que la enferma queda perfectamente blanqueada.—Este remedio no solo es curativo, sino preservativo.—Cuanto mas pronto se aplique á la uva enferma, mas vino se cojerá.—Ataca el *oidium* con preferencia mas las sumidades tiernas de los sarmientos que los racimos. La razon de esta práctica se alcanza facilmente. El viñero quiere salvar tan solo el fruto y no le interesa tanto lo demás, por cuyo motivo se ha dado directamente un baño, al racimo y otro á las hojas mas tiernas, que son los pulmones mas enérgicos de las plantas. Que no deje las sumidades el viñero por ahorrarse trabajo, porque se arrepentiria. Quizás la escasez de fortuna á que me hallo reducido me haya puesto en el caso de tener que aguzar mas el ingenio, asi es que si no puedo dotar á cada uno de los vitiadores españoles y estrangeros con una dote suficiente para remediar la pérdida de su cosecha, como lo puede hacer nuestro Xifré respecto de España y un Roschill respecto de Europa, no obstante si mis conciudadanos me creen, cogerán tanto mas vino cuanto mas pronto apliquen el remedio.—Debo recomendar encarecidamente que al fin del dia se encargue á un práctico de reseguir todos los racimos, pues si un solo paga ó carpa enferma queda sin el remedio no cura, si bien no lo comunica al curado.—Espero que V. E. me dispensará el haber dado á luz si bien es bajo mi responsabilidad, el remedio de que le estoy ocupando en este momento, porque tengo la conviccion intima de que cuanto mas tardarán en aplicar mi remedio, menos vinos cogerán.—Lo único que puedo poner á disposicion de V. E. y de la junta de agricultura, es una viña que no es mia, porque ninguna poseo de tres que ayudé á plantar á mis difuntos padres; pero si la de un amigo mio, el cirujano de S. Boy de Llobregat D. José Queraltó que puso á mi entera disposicion.—Sin una conviccion profunda no acostumbro á esponer mi buen nombre, que por poco que valga, para mi vale el mundo entero.—Mi remedio se resume en el lema que encabeza y el concluye la carta que el 13 del actual dirijo á mis conciudadanos.—¿Comeremos uvas de las que actualmente son atacadas del *oidium tukery*?—¿Beberemos vino del zumo esprimido de las mismas? Sí. Y saldrá barato si el remedio tiene que aplicarse una sola vez, y se hace sin tardanza.—¿Sabeis porque no temo esponer mi reputacion? Porque la quimica en casi todas sus partes tiene la corteza de las matemáticas.—Barcelona 16 de julio de 1855.—Lorenzo Presas.

(3)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

La Dirección general de contribuciones en orden de 13 del corriente, dice á esta Administración principal lo siguiente:

« Esta Dirección general se ha hecho cargo de la consulta de V. S. de 28 de mayo proponiendo se amplie el término que en la Real Instrucción de 20 de diciembre de 1847 se señala para la justificación de los daños que en las cosechas ó ganados ocasionen los pedriscos, inundaciones ó cualquiera otra calamidad extraordinaria; y en vista de lo informado sobre el particular por esa Administración en 2 del actual, y teniendo presente además la necesidad de reconocer sobre el terreno los efectos de dichas calamidades; ha acordado decir á V. S. como resolución de su consulta, que no es posible ni hay tampoco motivo fundado para alterar lo dispuesto sobre el particular en la citada instrucción.»

Lo que se transcribe en el presente periódico oficial á fin de que tengan los Sres. Alcaldes, y ayuntamientos constitucionales de la provincia conocimiento de esta orden, y para que si ocurriese algun pedrisco, inundación ó cualesquiera otra calamidad no dejen transcurrir el término de 8 dias que previene el art. 21 de la Real instrucción de 20 de diciembre de 1847 para la formación y presentación del correspondiente expediente en el modo y forma que en la misma se previene, en la inteligencia de que pasado que sea, no podrá admitirlo esta Administración ni abonarse el importe á que ascendiese la calamidad.

Barcelona 24 de julio de 1855. —Demetrio Astudillo.

*Administración de la Aduana de Barcelona.***Aviso.**

Habiendo mas que transcurrido los dos años y dos meses que con arreglo á instrucción han podido permanecer en el depósito del puerto de esta capital lo 1601 sacos cacao Guayaquil que introdujo en el mismo D. Carlos Torrents y Miralda de este comercio con declaración núm. 101 de 11 de mayo de 1853; y no habiendo tampoco procedido á su despacho á pesar del oficio que al efecto le dirigió esta oficina en 21 de mayo último; se previene al mencionado Sr. Torrents, que si en el preciso término de ocho dias no verifica el despacho del espresado artículo, se procederá sin otro aviso á la venta pública del mismo con sujeción á lo que dispone el art 269 de la instrucción del ramo.

Barcelona 1.º de agosto de 1855. —Julian S. Llanos.

A LA M. N. DE TODAS ARMAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Habiendo cesado en la Sub-inspección de la Milicia Nacional de esta provincia el Sr. Coronel D. Francisco Bellera, nombrado Gobernador del Castillo de Monzon, ha recaído según ordenes vigentes en el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito semejante cargo; mas rodeado S. E. de ocupaciones, se ha servido prevenirme desempeñe en su lugar tan honroso cometido. Dispuesto, Nacionales, á hacer en favor vuestro cuanto alcancen mis facultades, procuraré ejercer este interino encargo de una manera digna de tan benemérita institución.

Barcelona 1.º de agosto de 1855. —El General encargado. —José Antonio de Orozco.

Venta.

Por liquidación y á voluntad de sus dueños se venderá en pública subasta y al mayor postor si la proposición fuese admisible toda aquella fábrica de fundición y productos químicos que con sus ocho casas gran patio y almacenes está situada en la calle Mayor del pueblo Nuevo, señalada de núm. 5. Hay en ella los hornos de fundición, calcinación, crisoles,

grandes piezas refractarias y tierra de la misma, útiles y demás enseres necesarios para la dicha fundición; hay tambien los cuartos de plomo para fabricar el ácido sulfurico, calderas para su concentración, cilindros para elaborar el ácido nítrico y sulfumante, un molino, vapor, útiles necesarios para las dichas fabricaciones y demás que se hallará continuado en el inventario que obra en poder de D. Martin Tuset, que vive en la calle de la puerta Nueva núm. 50 tienda, junto con los pactos de subasta que tendrá lugar el próximo dia 16 de agosto á las ocho horas de su mañana en el mismo edificio situado como se ha dicho en la calle Mayor del pueblo Nuevo núm. 5.

Providencias judiciales.

Habiendo solicitado D. Hermenegildo Martí la provisión á su favor de la plaza que ha quedado vacante en el colegio de Notarios públicos de número de esta ciudad, se hace saber á los practicantes matriculados en el antiguo colegio de Notarios públicos de número con derecho preferente al citado Martí, lo deduzcan en la secretaría del propio colegio calle de Atahúlfó núm. 5 dentro treinta dias á contar del de la fecha.

Barcelona 3 de julio de 1855. —El secretario. —Ramón de Miquelerena.

En virtud de providencia de 23 del actual, proferida por el Sr. D. Gregorio Alvarez Magistrado honorario, y juez de primera instancia del distrito de S. Beltran de esta ciudad, en méritos de la pieza separada núm. 2, seguida á nombre de la herencia de Juan Catalá y Cerdá y despues de D.ª María de las Mercedes Sardá sobre cobro de créditos correspondientes en parte al espresado Juan Catalá y Cerdá como á otro de los sucesores de dicho D. Juan Catalá y Folch, la cual vierte en dicho juzgado y escribanía del infrascrito: Se cita, llama y emplaza á D. José Armada, á José Grau como socio de la razon social Gibert, Tutsó y Grau, á D. Buenaventura Gassó como representante de los syndicos de Felix Catá y Ferrer, á Josefa Calvell, á D.ª Antonia Peix y Traveria, á D. Manuel Laporta, á los consortes Magin y Francisca Cornet, á D.ª Raimunda Fábregas como sucesora de la razon social de Fábregas y administradora de sus hijos y á D.ª Raimunda Bonet ó á los sucesores de los mismos, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en dichos autos á deducir de su derecho, bajo apercibimiento que no verificándolo se pasará adelante en ellos y se les harán las sucesivas notificaciones en los estrados del juzgado parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco. —Francisco Javier Palaudaries, escribano.

Núm. 990.

D. Pedro Rodon, juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por este tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Serra y Traver y D. Basilio Gotzens y Matas, del comercio de esta plaza, para que dentro de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á defenderse en la causa criminal contra los mismos seguida sobre espencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de substanciarse en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona ocho junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. —Pedro Rodon. —De orden de S. S. —Jaime Tos escribano.

Núm. 4146.

El M. I. Sr. D. Justo Racho, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

(4)

Por este tercero y último pregon cito, llamo y emplazo à Lorenzo Bover y Masgineda (a) Jepet de Sardanyola, vecino de esta villa de Berga, de oficio tejedor, para que dentro del término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente en este juzgado de primera instancia de Berga, para dar su declaracion y descargos en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo, sobre haber hecho parar el trabajo à los tejedores de dicha villa en el dia 17 de abril último, apercibiéndole que en su rebeldía se le señalarán los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Berga à treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Justo Racho.—Luis Blanxart escribano.

Núm. 1039.

D. Gregorio Alvarez, magistrado honorario y juez de primera instancia del distrito de S. Beltran de la presente ciudad de Barcelona.

Por el presente, tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo à Antonio Dia, natural de Mahon, provincia de las Islas Baleares y vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde hoy en adelante, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales, à fin de recibirle su declaracion indagatoria, en méritos de la causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, apercibido, que en caso de no verificarlo, se proseguirá dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho, entendiéndose las notificaciones, y demás diligencias que ocurran en los estrados del juzgado.

Dado en Barcelona à 15 de junio de 1855.—Gregorio Alvarez.—Por mandado de S. S. Francisco Javier Pajaudaries, escribano.

Núm. 1024.

D. José Cervera, juez de primera instancia en comision por el Gobierno de Valls y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer y último edicto y pregon à Antonio Pamies, vecino de Alcover, para que dentro el término de nueve dias, del de la publicacion del presente en adelante contaderos se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido de rejas adentro para recibirle su indagatoria y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que se le sigue en este juzgado por heridas à José Caneia, que si así lo hiciere se le oirá y en su rebeldía se proseguirá la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni emplazarle y los autos y diligencias se notificarán en los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls à los once junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Cervera.—Por su mandado, —Ignacio Bordons.

Núm. 1076.

D. Gil Fabra, Auditor de guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto à Isidro Morell y Salvador confitero, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos comparezca en este juzgado sito en la calle de Escudillers núm. 73 piso 2.º al objeto de notificársele la acusacion fiscal y demás que en lo sucesivo sea necesario en méritos de la causa criminal que contra el mismo y Francisco Colominas (a) Chiquet se está instruyendo en este juzgado sobre falsedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se pasará adelante en dicha causa sin mas citarle ni emplazarle, declarandosele rebelde y contumaz, le serán señalados los estrados del juzgado para las notificaciones y demás diligencias sucesivas.

Dado en Barcelona à diez y siete junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gil Fabra.—P. D. del S. J. —Pablo de Milà de la Roca, escribano.

Núm. 197.

D. Nicolás Cabezon y Miranda Caballero de la nacional y militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con la cruz de S. Fernando de primera clase y otras varias por acciones de guerra, Comandante graduado y fiscal de la comision militar establecida en esta plaza.

—Hallándome instruyendo causa sobre cierto robo perpetrado en la carretera de Barcelona, término de Torredenbarra, frente à los pinos llamados de Clara en la madrugada del treinta de junio último, y no habiéndose descubierto sus autores ni los efectos robados que consisten en una botonadura de plata, una cadena de idem, unos pendientes pequeños de plata; por auto de este dia he acordado es pedir el presente edicto para que en cualquier forma en cuyo poder se encuentren, sea detenida y remitida con ellas à esta fiscalia militar. Tarragona veinte y uno de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Nicolás Cabezon y Miranda.

Núm. 1108.

D. Francisco de Viu Alcalde Constitucional de esta ciudad y como à tal Regente el juzgado de primera instancia por ausencia en comision del Sr. juez propietario.

Por el presente segundo pregon y edicto cito llamo y emplazo à Macian Viladoms vecino de S. Vicente de Castellet de este partido para que dentro el término de nueve dias contaderos del presente en adelante se presente en este juzgado à fin de rendir cierta declaracion en méritos de una causa criminal que estoy substanciando contra Sebastian Ramon apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manresa à los dos de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Francisco de Viu.—Por mandado del Sr. Juez, —Ignacio Puig escribano.

Núm. 1150.

D. Gregorio Alvarez Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete juez de primera instancia del distrito de S. Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo à Blas Valverdu y Bergalló, casado, peon de albañil, natural de Riudecañas, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias desde la fecha del presente en adelante contaderos se presente en las Cárceles Nacionales de la presente ciudad à fin de notificársele la sentencia proferida por S. E. la sala primera de esta Audiencia territorial en treinta de mayo último en la causa criminal que se le formó sobre allanamiento de morada y sufrir los cinco meses de arresto mayor à que ha sido condenado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Barcelona à diez de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gregorio Alvarez.—Por su mandado, —Juan Fochs y Domenech escribano.

Núm. 1157.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Felix de Orense y Jalon juez de primera instancia de la villa de S. Felio de Llobregat y su partido con provehido de este dia dado en méritos de la causa criminal que se instruye en este juzgado sobre robo à Agustín Durán de un reloj saboneta de plata, gravada, esfera de esmalte, de diez y ocho lineas de diametro, escape de patetas, su autor Achard à Genève número 4151 y 494, se hace saber à los plateros de las cuatro provincias del territorio por medio del anuncio que se insertará en los Boletines oficiales, detengan en su poder si se les ofreciere en venta el referido reloj robado, dando cuenta à la autoridad con espresion del sugeto que lo presentase.

Dado en la Villa de S. Felio de Llobregat à diez de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Por el actuario.—Serafin de Bodallés escribano.

Imprenta de F. Sanchez, calle de Gignás, n.º 37. piso 1.º

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 (peça 18) de l'any 1854: Relatiu al nomenament d'una Comissió per examinar els comptes dels farmacèutics.

NUM. 256

VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1855.

6749

DIARIO DE BARCELONA,
DE AVISOS Y NOTICIAS.



En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, Id., 60 rs.—Ns. sueltos, 6 cs.

EDICION DE LA MAÑANA.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Bartolomé Apostol.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesia del Santo Cristo de la Agonia, en los Agonizantes: se descubre á las cinco y media de la mañana y se reserva á las siete de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Remedio, en San Jaime.

Hoy es obligacion de oír misa.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro.	Barómetro en	Higrómetro de	Pluviómetro.	Evaporómetro
		de R.	milímetros.	Saussurre.	en milímetros.	en milímetros.
22	10 n.	18°5	765'7	84°	mm.	mm.
23	7 m.	17'	764'7	80'		
	2 t.	21'9	764'5	83'		12'
Vientos.		Atmósfera y observaciones notables.			Afecciones astronómicas.	
Flojo.	Recio.					
SSO.		Sereno.			Sale el Sol á 5 horas 18' 35" t. m.	
SSO.		Id.			Se pone á 6 horas 45' 13"	
SE.		Id.			Merid. 12 horas. Ref. 12 hs. 2' 18"	

FUENTE Y JARDINES DEL TIVOLI.

Soirée musical y baile de caballeros

En el gran circo del Parque inglés para la noche del sábado 25 de agosto, conforme al programa que anunciarán los periódicos del mismo dia.

Nota. Habiendo mas que duplicado el número de señores concurrentes, así de caballeros como del bello sexo en la última soirée del domingo, y no bastando ya de mucho el gran número de sillas que sucesivamente han ido aumentándose; deseando la Empresa proporcionar en cuanto le sea dable la comodidad de asiento á las señoras, al paso que mayor latitud á las innumerables parejas de baile, ha acordado la improvisacion de un nuevo salon campestre, contiguo al gran circo, tan vistosamente iluminado como este último, provisto de 200 asientos, y en el cual puedan bailar mas de 100 parejas; mejora de que ya podrá disfrutar el público desde la funcion del domingo inmediato.

Servicio de la plaza para el 24 de agosto de 1855.

Jefe de dia, D. Agustin Salinas, comandante graduado, capitan del regimiento infanteria de Isabel II.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Hospital y provisiones, Granada.—Escueltas, Cataluña.—Pienso Calatrava.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

6750

Barcelona.

El 19 llegó á Palma de Mallorca el Sr. D. Juan Bautista Marrugat, nombrado por S. M. Magistrado de aquella Audiencia territorial.

—Hace dos días que llaman poderosamente la atención de todas las personas de gusto, y son objeto de una justa y general admiración, los preciosos muebles de mosaico vegetal, con adornos de bronce dorado, construidos espresamente para S. M., y que se encuentran de manifiesto para las personas invitadas en un salon de la Fundicion Barcelonesa de bronces y metales. Es una obra notabilísima en su género, y tal vez sin rival, de la cual procuraremos dar una sencilla idea en otro número, por mas que solo viéndola pueda apreciarse su mérito superior á todo elogio.

—Siguen sin agua, en perjuicio de los vecinos de esta capital, las fuentes de las calles de Santa Madrona, Hospital, Carmen y de la Cendra. Parece imposible que por parte de la Municipalidad se vea desatendido un servicio tan útil como interesante.

—Se nos ha asegurado que los señores D. Félix Urgellés é hijo, acaban de ser premiados por una Sociedad alemana con una medalla de honor y el correspondiente diploma por los adelantos que han obtenido en la preparación de varios productos químicos.

—La *Corona de Aragon* espresa en los siguientes términos las sentidas y motivadas quejas que se le han dirigido, y que nosotros varias veces hemos denunciado á la Autoridad civil; siendo de advertir que el remedio no solo debe aplicarse á los carruajes que viajan por la carretera de Francia, sino tambien á los que recorren las carreteras generales de Madrid y Valencia y las demás vías públicas inmediatas á la capital. «Frecuentes, dice, han sido las quejas que se nos dirigen respecto al abuso que se comete por los coches diligencias de la línea de Francia los cuales cargan los vehículos á su antojo. Para probar la exactitud del hecho citado, y que diariamente se repite, recordaremos el número de viajeros que conducia la diligencia que salió el sábado 18, á la una de la tarde, de Figueras; la cual despues de tener ocupadas todas las plazas marcadas, conducia ademas de 14 á 16 personas, entre el imperial y el estribo: de modo que formaban un total de 31 á 33 viajeros. Las quejas de estos fueron desoídas, y con tal exceso de peso llegó el carruaje á Mataró, no sin haber antes sufrido los mas terribles sustos y espantos, pues mas de una vez vieron los viajeros espuestas sus vidas durante su travesía.»

—La compañía lírica que se habia propuesto dar algunas funciones en el Teatro Principal las dará en el Circo, á cuyo efecto está ensayándose la «Sonámbula.»—Se nos ha asegurado haberse firmado ya una escritura, en virtud de la cual, en el próximo año cómico, una misma compañía dramática actuará en los dos teatros.—El empresario Rizzoli debia salir ayer tarde para Italia con objeto de llevar á cabo el ajuste de los artistas que deberán componer la compañía de canto.

—La compañía que trabaja en Valencia con la Gazzaniga y Malvezzi está ensayando «Los mártires.» Despues pondrá en escena «La Traviata» y «La Safo.»

—Tenemos entendido que se han elevado á la primera autoridad de la provincia sentidas quejas acerca de los grandes perjuicios que se han ocasionado á varios propietarios de tierras, en particular de las inmediatas á los Campos Eliseos y en los puntos en que ha caido el globo, con motivo de las ascensiones de Mr. Buislay. La multitud que invade los campos destruye los sembrados y los árboles recién plantados, nada absolutamente respeta y se propasa á groseros insultos si se intenta privarla del derecho que indebidamente se abroga. Desde el primer día en que se diéron semejante clase de funciones inculcamos la necesidad de que por parte de la autoridad y de la Empresa de los Campos se adoptasen ciertas medidas de precaucion. A funciones menos concurridas, y favorecidas de circunstancias que disipan todo motivo de recelo, como por ejemplo las que tienen lugar en los teatros, se mandan piquetes de tropa. Para las corridas de toros, espectáculo de suyo mas bullicioso, se ordenan serias prevenciones militares.

POESIA POPULAR.

I.

Sin que de nuevo intentemos esponer las ideas generales que nos sugirió el estudio de la poesia popular (como nos propusimos en un opúsculo no ha mucho publicado), vamos á dar algunas brevísimas noticias, entresacadas de varias colecciones y trabajos que reúne

6751

la literatura del Estado vecino, buscando esta vez lo ameno y variado, mas bien que lo científico. Comenzaremos por la poesía de los Bretones, una de las mas interesantes y que forma como un todo aparte.

Sabido es que los Irlandeses y Escoceses por una parte y por otra los Galeses y Bretones presentan aun en nuestros dias considerables restos de las antiguas poblaciones célticas que ademas de su lengua mas ó menos corrompida conservan ó han conservado hasta tiempos muy recientes evidentes reliquias de antiquísimas costumbres. En todos estos pueblos ha durado la memoria de los antiguos bardos, cuya institucion de cada vez mas degenerada no ha cesado completamente hasta que en épocas distintas han tenido que sujetarse las diversas tribus célticas al yugo de las vecinas naciones.

A últimos del siglo pasado sonó por primera vez en toda la Europa la fama de los antiguos bardos escoceses con la traduccion real ó supuesta de las poesías de Osian, dadas á luz por Macpherson. Por primera vez se percibió en las composiciones atribuidas á este bardo el carácter de una poesía selvática y primitiva, y de su publicacion fecha el gusto por los recuerdos locales y la comun conviccion de que puede existir una poesía distinta de los modelos que nos dejaron Grecia y Roma. Sea cual fuere la opinion que se forme acerca de la controvertida autenticidad de los poemas osiánicos, no cabe duda alguna en que se conservan en ellos verdaderos elementos bárdicos y que un literato del siglo pasado no alcanza á imaginar sin modelos mas ó menos rudos é incompletos un género de narracion tan distinto de todas las ideas y hábitos contemporáneos.

La Irlanda mas emparentada con las tribus del norte de Escocia que con los demas pueblos célticos y que ostenta todavía un harpa por blason, conservó hasta muy tarde sus poetas nacionales, el último de los cuales vivia todavía en Lóndres en 1736, y se gloriaba de ascender poeticamente por una línea no interrumpida del antiguo Osian.

Los Cambrianos ó habitantes del pais de Gales en Inglaterra y los Americanos ó Bretones del oeste de Francia son los dos pueblos que mas nos interesan en el momento y que reconocen entre sí una estrecha hermandad; la cual ha hecho caer alguna vez las armas de sus manos en las guerras de Inglaterra y Francia, y la cual aun en el dia se complace en recordar entrambas provincias, ya en sus publicaciones literarias, ya en las hospitalarias fiestas con que recíprocamente se festejan. Por la invasion de los Anglo-Sajones, llamados imprudentemente por los Bretones Ingleses para que les defendiesen de los Pictos y Escotos que eran otros pueblos célticos mas septentrionales, viéronse obligados dichos Bretones, ó á sufrir el yugo extranjero, ó á guarecerse en ciertos puntos estremos del pais donde fuese posible la defensa. Pasaron unos al pais de Gales y otros cruzaron el Océano en busca de la península de Armórica; si en este extremo occidental del continente existian pueblos latinizados que tuvieron que sujetarse á los emigrados extranjeros, si estos hallaron poblaciones que por su apartamiento habian conservado tambien las usanzas y la lengua indógenas, ó si los recién venidos se apoderaron sin competencia de una nueva patria, es punto que parece poco averiguado, siendo únicamente seguro que los insulares dominaron completamente el pais, donde establecieron una nueva Bretaña. No es pues extraño que la literatura de entrambos pueblos ofrezca singular parentesco, naturalmente tanto mas estrecho cuanto á mayor antigüedad se asciende; así es que antes de hablar de la poesía de los Bretones es necesario echar una ojeada á la de los Galeses que comprenden principalmente las narraciones intituladas *Manibogion* y los poemas de los últimos bardos.

Los *Manibogion* son verdaderos relatos épicos de un género especial. Los cuales despues de varias transformaciones dieron origen á las novelas caballerescas del cielo breton, escritas principalmente en lengua antigua francesa y que tanta boga alcanzaron en las diversas cortes de la edad media. Mas no se debe juzgar de los primeros por los caracteres habituales de las últimas, pues si estas heredaron un cierto ideal heróico, el espíritu de aventuras y un maravilloso risueño y fantástico, añadieron de su parte muchas ideas caballerescas propias del tiempo en que fueron escritas, sustituyeron á las antiguas costumbres una galantería indecorosa y exagerada y desvirtuaron la sencillez de las primitivas narraciones, usando de muchos rasgos insignificantes, triviales y parafrásticos. Ademas de los *Manibogion* que tratan de Arius y de las penínsulas de Gales y Cornualla, se han conservado otros de procedencia mas antigua que arraigan en los tiempos anteriores á la invasion anglo-sajona y cuyo teatro es la Inglaterra entera. No se señala un punto determinado de contacto entre estas narraciones galesas y la poesía popular mas reciente de los Bretones, pero se halla indudablemente en las últimas, especialmente en lo que dice relacion á la parte fantástica, algun rastro del espíritu que dominaba en los primeros.

Los bardos cuyas poesías se han conservado, pertenecen á la época de las luchas con los Anglo-Sajones, y versan sus composiciones, como es de pensar, sobre los conatos de heróica

6752

defensa de los mas denodados jefes de las vencidas tribus. Tales poesías pertenecen al género lírico y á vueltas de su marcha desigual y ruda presentan alternativamente los rasgos brillantes y enérgicos que suelen constituir el mérito de semejantes composiciones. Los mas antiguos y celebres entre estos bardos son Aneurin, Taliesin, Llywarch y Merlin, todos del siglo VI, y guerreros al par que poetas. Hallase mencionado en sus cantos el nombre del celebrado Artus como el de uno de los caudillos contemporáneos, y en las sombrías ideas impregnadas todavía de errores druidicos que muchas veces espresan puede verse el primer origen de las fabulosas tradiciones que convirtieron al último bardo mencionado en personage magico y adivino.

Fué Taliesin uno de los bardos que en compañía de sus jefes insulares pasó á la península armoricana. Intitulábase príncipe de los bardos y se le supone fué convertido al cristianismo por Gildas que habia sido bardo tambien y emigrara anteriormente al occidente. Entre los poetas de aquella época cuéntase tambien S. Julio, hijo de un conde, quien estando un dia con sus hermanos en los jardines de su padre, abrazó el cristianismo despues de haber oido los cánticos de unos monjes que atravesaban el pais. De otro bardo, llamado Hyvarnion, se cuenta que abandonó la isla de Bretaña para buscar en el continente donde reinaba la paz, los medios de ejercitar su arte y que habiendo encontrado y casádose en sueños con una jóven del pais, halló en efecto al dia siguiente una muchacha de su misma profesion con quien se enlazó, y de quien tuvo un hijo que nació ciego, y que á los cinco años de edad entonaba los cánticos compuestos por su madre. Esta bella historieta nos dá á conocer la existencia de una poesía y propia en la provincia del continente y desde entonces se debe ya admitir una poesía bretona, al mismo tiempo que una trasmision del arte de los bardos á los poetas cristianos que algunas veces llegaron hasta á imitar la disposicion simbólica de las poesías druidicas.

Hubo sin embargo un poeta llamado Gwenc'hlan ó raza pura, que se mantuvo aferrado á los antiguos errores y de quien la tradicion popular ha conservado algunos pocos y misteriosos versos que se presentan bajo el triple aspecto de adivino, de agricultor y de bardo guerrero.

Los mas antiguos cantos populares bretones que se han conservado, pueden referirse sino por su forma actual, por su temple y por sus ideas á esta primitiva época. Para dar una muestra de ellos, escogeremos el de la fundacion de la ciudad de Ys, tan moral como bello y que presenta una escena vagamente alumbrada, si asi puede decirse, por los primeros crepúsculos de la historia:

I. ¿Has oido, has oido lo que dice el hombre de Dios al rey Gradlon que se halla en Ys?—«No os entreguéis al amor, no os entreguéis á las alegrías; tras el placer viene el dolor.—El que muere en la carne de los peces será mordido por los peces, y quien traiga será tragado.—El que bebe vino y cerveza, beberá agua como un pescado, y quien ignore aprenderá.»

II. Asi habló el rey Gradlon: «Alegres convidados, necesito dormir un poco.»—«Mañana por la mañana dormireis; pasad con nosotros esta noche; no obstante, haced lo que os esté mejor.»—Estando en esto, suavemente, muy suavemente decia el amante estas palabras á los oídos de la hija del rey: «Dulce Dahut, ¿la llave?—«Tomaremos la llave, se abrirá el pozo, cumpliránse nuestros deseos.»

III. Quien hubiese visto al anciano rey en su lecho, se hubiera admirado.—Admirado al verle con su manto de púrpura, con sus cabellos blancos como la nieve que ondeaban sobre sus espaldas y su cadena de oro al redor del cuello.—Y quien hubiese estado en acecho, hubiera visto que la blanca doncella entraba suavemente en la cámara, desnudos los pies:—Que se acercaba al rey su padre y que hincaba las dos rodillas y que tomaba cadena y llave.

IV. Durmiendo, durmiendo estaba el príncipe, cuando se oyó en la llanura: «¡El pozo rebosa! ¡la ciudad está inundada!»—«¡Señor rey, levantaos! ¡á caballo! ¡partid muy lejos! ¡el mar ha desbordado y ha roto sus diques!»—«Maldita sea la jóven que despues de la orgía abrió la puerta del pozo de la ciudad de Ys, que era la barrera del mar.»

V. «Guardabosque, guardabosque, ¿viste pasar en este valle el salvaje caballo de Gradlon?—«Yo no he visto pasar por aqui el caballo de Gradlon, y solo lo he oido en medio de la negra noche: trip, trep, trip, trap, trip, trep, rápido como el fuego.»—«¿Viste pescador, si la hija del mar peinaba sus cabellos rubios como el oro al sol del mediodia, á la orilla del agua?»—«Yo he visto la blanca hija del mar y hasta he oido sus cantos que eran llorosos como las olas.»

No ha dejado de conservarse algun fragmento puramente druidico: tal es el diálogo entre el niño blanco y el druida que da al primero una enseñanza mitológica distribuida en

6733

séries de números desde el primero hasta el doce en la siguiente forma: «Despacio, blanco niño del druida; despacio, qué quieres que te cante?»—Cántame la série del número uno. —No hay serie para el número uno: la necesidad única, la muerte madre del dolor etc. El aldeano de quien recogió este fragmento el moderno y excelente colector de los cantos bretones era quizá el único que entre las mas inmediatas generaciones habia oido este postrer eco de una tradicion oral de doce siglos: acaso este aldeano feneció ya y con él ha desaparecido el único recuerdo tradicional de un mundo que ya no existe.

Si en gran número de naciones, según en otro punto procuramos sentar, á la poesía popular sucedió una poesía heroica, en pocas se habrán transmitido oralmente fragmentos tan considerables como los concernientes á Lez-Breiz, los cuales encabezan la serie de poemitas históricas, expresión de la lucha de los Bretones contra los Franceses del centro que intentaban sujetarlos. Y no solo por su estension sino por su especial belleza se distinguen dichos fragmentos, pues el candor infantil del héroe, su encuentro con un caballero cuyo aspecto despierta su vocacion militar, la fuga de su casa materna, su vuelta á ella y su entrevista con su hermana que le muestra vacío el asiento de su madre y sus variados combates, su muerte y su aparicion á un ermitaño que de nuevo le coloca la cabeza en los hombros para que esté aprestado para lidiar de nuevo con los Franceses, son escenas á cual mas animadas y nuevas, ya apacibles, ya enérgicas, y cuya frescura y vigor de ejecución resaltan mayormente cuando se comparan con las lánguidas paráfrasis de Chrestien de Troyes que de ellas se aprovechó para enriquecer la literatura romancesca.

Largo sería enumerar siquiera los títulos de las varias poesías de asunto histórico que retratan el denuedo de los Bretones desde los tiempos heroicos hasta las contiendas civiles de la revolucion francesa en que tan nobles muestras dieron de su lealtad. En el intervalo habia nacido la verdadera poesía popular, es decir, la no solamente dirigida al pueblo sino también concerniente á asuntos del mismo pueblo. Una curiosísima muestra de esta última clase de poesía con la cual creemos que nada puede compararse en nuestro tiempo, es acaso mas digna de llamar la atención que otros cantos de asunto guerrero ó amatorio muy bellos en verdad, pero que no se distinguen de una manera notable de otros muchos de su clase. La composicion á que atudimos fué improvisada en la época de la restauración francesa por un maestro molinero, reputado el mas célebre cantor de bodas en los montes de Bretaña, el cual dirigia el compás y la canción y tenia por colaboradores á su aprendiz molinero, siete labradores y á tres traperos ambulantes. En cuanto iba hallando cada improvisador á su vez el primer verso de cada distico, lo repetia varias veces, y repitiéndolo también sus compañeros le daban tiempo para hallar el segundo que despues de él cantaban también los demas. Acabado un distico, comenzaba generalmente el siguiente por las últimas palabras y á menudo por el último verso del mismo, y cuando llegaba á faltar á algun cantor la voz ó la inspiracion seguia el inmediato y así sucesivamente, hasta que volvió á tomar la palabra el primer molinero. En el menor espacio posible procuraremos dar una idea de esta singular composicion. «Bretones, canta el primer molinero, hagamos una canción sobre los hombres de la baja Bretaña.—Venid, á oír, á oír, ó pueblo, venid á oír, á oír la canción.—Los hombres de la baja Bretaña han hecho una hermosa cuna, una cuna muy pulida,—una hermosa cuna de marfil, adornada de clavos de oro y de plata,—adornada de clavos de oro y de plata y la menean ahora con el corazon triste,—al menearla ahora, saltan las lágrimas de sus ojos; saltan lágrimas, amargas lágrimas: el que está dentro ha muerto.—Ha muerto, ha muerto hace mucho tiempo y lo mecen siempre cantando,—y lo mecen siempre, como que han perdido el juicio. Han perdido el juicio y han perdido los goces de este mundo:—el mundo no es para los Bretones mas que tristeza de ausencia y penas de corazon,—tristeza y penas de espíritu cuando piensan en el tiempo pasado.» El muerto era pues el tiempo pasado de Bretaña y por cierto este simbolo no carece de elevacion y de poesía. Pero baja de repente el tono en la improvisacion del segundo molinero que se queja de ciertos verdes pajarracos del fisco que andan con la cabeza alta y la boca abierta, si bien una cierta ingenuidad de expresión hermana este segundo trozo con el del primer molinero. Despues de un simple distico del primer traperero que dice: «En otro tiempo no se enviaba á los Bretones á extraños países, á extraños países para morir ¡ay! lejos de la baja Bretaña,» sigue el primer labrador ensalzando la caridad de los nobles antiguos, dueño de los castillos. Completa su idea el segundo labrador contando un acontecimiento de su propia familia: «Mal año fué para mi madre aquel en que enviudó—tenia nueve niños y le faltaba pan que darles etc. Encuentra la viuda á un buen conde que iba de caza y que le dá mucho dinero. Elogio de los antiguos nobles por los demás improvisadores: «Estos son hombres de buenas entrañas que dan oídos á las gentes de cualquier condicion... Los antiguos señores tienen los cascos alborotados, pe-

6754

ro aman á los aldeanos con toda su alma.—Pero los antiguos por desgracia de todos no son tantos como eran.—Mas numerosos son los tragones que los hombres buenos para los pobres.»

Diciendo el tercer trapero que los pobres eran siempre pobres, da pié al primer molinero para empezar de nuevo su grave improvisacion: «Siempre! y sin embargo se habia dicho: la peor tierra producirá el mejor trigo: —el mejor trigo cuando volverán los antiguos reyes para gobernar el pais.—Los antiguos reyes han vuelto y no ha vuelto el tiempo antiguo.—El tiempo antiguo no volverá jamás; nos engañaron ¡desgraciados de nosotros!—¡desgraciados de nosotros nos engañaron! El trigo es malo en la tierra mala.—De mal en peor va el mundo, se hace mas y mas duro, y loco es quien no lo vé—loco es quien creyó que los cuervos se convertirían en palomas,—quien creyó que florecerian los lirios en las raices del helecho,—quien creyó que el oro amarillo habia de caer de lo alto de los árboles.—De lo alto de los árboles solo caen hojas secas;—solo caen hojas secas que dejan lugar para nuevas hojas:—Hojas amarillas como el oro para hacer la cama de los pobres.—Queridos pobres, consolaos; un dia tendreis camas de pluma;—tendreis en lugar de lechos de ramas, lechos de márfil en el cielo.» No omitiremos la conclusion debida al segundo molinero: «Este canto ha sido compuesto la víspera de la fiesta de la Virgen despues de cenar; —ha sido compuesto por doce hombres que danzaban sobre el otero de la capilla; tres tienen el oficio de buscar trapos viejos, siete siembran centeno y dos lo muelen menudo—y hete hecha, hete hecha, ó pueblo, hete hecha, hete hecha la cancion.»

Consideramos esta composicion improvisada por algunos aldeanos, no solo como curiosa, sino como bella en cierto sentido, y ademas como grave y noble, en especial la parte correspondiente al primer molinero. Un pueblo que posee tales improvisaciones populares necesariamente debe contener en su seno muchos elementos poéticos, y en efecto pocos habrá que los contengan y conserven con tanto ahinco como el pueblo Breton. Los afectos domésticos, que han debido ocupar el lugar antes reservado á los hechos históricos, las rústicas fiestas de las eras nuevas, las variadas ceremonias que acompañan á las bodas, dan ocasion á cantos populares recomendables por su sencillez y á veces por su gracia. Embebido además el Breton en el pensamiento de la mortalidad, representa las esperanzas ó los temores de la otra vida con imágenes ya risueñas, ya terribles: «El bienaventurado contempla á Jesus que con bondadoso aspecto le coloca en la frente una bella corona» mientras «Dios ha echado el cerrojo de las puertas infernales y se ha perdido la llave de las mismas.»

Por lo que hace al carácter general de la poesia popular bretona, nos parece en cuanto puede juzgarse por traducciones y esceptuando los mas antiguos fragmentos, un tanto inclinada al prosaismo en la expresion, al mismo tiempo que es muy poética en el fondo. Algunos cantos históricos se asemejan mas en su disposicion general a una relacion detenida y exacta que á una narracion poética.—M. M.

EL BUEN SENTIDO CRISTIANO.

III.

El cristianismo es espíritu y verdad; es la ley de las almas.

Como espíritu el cristianismo penetra en todos los actos de la vida individual y social, pues que, en el fondo, todos los actos del hombre son espirituales.

El cristianismo, surgiendo en el seno de un órden social cuya base era la esclavitud, no puso al amo en una obligacion positiva de libertar á su esclavo, ni mandó al esclavo que rompiera sus cadenas; sino que mandó al amo que amara á su esclavo como á hermano suyo ante Dios, y al esclavo que obedeciera á Dios antes de obedecer al hombre; lo cual ha bastado para que la esclavitud, atacada en su raiz, desapareciese ante el principio cristiano.

El cristianismo no es el principio de violencia, sino el espíritu de progreso y de desarrollo. Toma á la sociedad bajo todas sus formas, como al hombre en todos sus estados, para rectificar sus pasos, encaminándolos por la via del bien.

Ha sentado por máxima que todos los poderes son los servidores de la sociedad, y que el derecho de mandar es solo el de sacrificarse. Ha dicho al mismo tiempo, que la obediencia sea razonable.

En este supuesto, este principio, que comprende la igualdad de gobernantes y gobernados, y por consiguiente la adhesion voluntaria y libre de los gobernados, es el principio de la democracia. En este sentido al menos, la democracia es el fin social del cristianismo.

6755

¿ Si el cristianismo ha necesitado cinco siglos para triunfar de la esclavitud antigua, nos extrañaremos de que se hayan necesitado diez y nueve para la evolución de las sociedades cristianas hácia la forma democrática ?

Ah ! á Dios hecho hombre le hubiera sido fácil hacer descender una legion de ángeles sobre la tierra para establecer en ella el reino de su padre. Pero el reino de Dios no es una espada ; el reino de Dios es una idea depositada en el fondo del espíritu del hombre, y que debe germinar allí por medio de la gracia y de la libertad.

Y es menester que las sociedades , así como los individuos , se reformen por medio del desarrollo gradual de este gérmen ; es menester que se transfiguren por medio de esfuerzos y de pruebas. Los hombres con la virtud , las sociedades con el progreso.

La virtud , esto es , el cristianismo penetrando cada día mas en nuestra naturaleza y ablandando nuestra voluntad. El progreso social , esto es , el espíritu del cristianismo infiltrándose cada día mas en las opiniones, en las costumbres y en las instituciones.

Tenemos toda una vida para llegar al estado de santidad, y de la vida del hombre conocemos por experiencia el término ordinario. ¿ Pero podemos conocer los límites de la vida de la humanidad ? ¿ La humanidad es jóven ó vieja ?

No lo sabemos ; pero sí sabemos que la humanidad camina hácia cierto ideal, al que se aproxima siempre sin alcanzarlo hasta que Dios le diga : Tu misión ha concluido.

Para el desarrollo del principio cristiano, la sociedad deba transformarse políticamente, y es incontestable que debe también transformarse económicamente.

El cristianismo es la luz que ilumina el progreso político, y es igualmente la que debe iluminar el progreso económico, y hacernos distinguir lo verdadero de lo falso.

El progreso económico, y lo mismo el progreso político, tienen su camino trazado en la historia. Ambos se han obrado paralelamente, y no creemos que sea necesario mostrar los adelantos conseguidos de siglo en siglo.

El progreso económico en la sociedad cristiana tiene dos raíces :

El trabajo libre.

La caridad.

El cristianismo es la única doctrina que establece la fraternidad real de los hombres fundada en el hecho de su descendencia de un padre comun. La simple ciencia, que reconoce entre ellos una semejanza de organismo, no tiene el derecho de deducir que son hermanos.

Las religiones paganas enseñaban creaciones sucesivas y graduadas, inferiores ó superiores, y consagraban como dogma el hecho de la desigualdad de los hombres y la esclavitud.

Los filósofos y sabios no reconocen aun hoy, independientemente de la verdad revelada, la existencia absoluta de las especies. No admiten mas que grupos que se distinguen por caracteres variables de similitud. Para ellos la naturaleza no es mas que una escala donde los individuos se elevan de grado en grado, por una fuerza de expansion que es la misma para todos, y no se limita y diferencia mas que por las imperfecciones de organismo ó por obstáculos esteriore.

El cristianismo es la única doctrina que enseña que los hombres son hijos de Dios.

Suponiendo que la razon humana pueda elevarse hasta la noción de la creacion, la relacion del Criador al criado no encierra en sí sola la de la paternidad, es decir, el hecho de la tradicion de sustancia. Solo Jesucristo es hijo de Dios, porque Jesucristo es consustancial al padre.

Pero habiéndose encarnado Jesucristo en la humanidad, hemos venido á ser sus miembros, y con él en realidad hijos de Dios.

Y esta efusion de la sustancia divina en el hombre tiene lugar en cada punto de la duracion, y por ella el hombre vive. El mas augusto de los Sacramentos tiene por objeto esta incorporacion del hijo de Dios en nuestra naturaleza ; y el inconcebible misterio que une como un solo todo, á Dios, á la humanidad y á cada uno de nosotros, se llama comunión.

¡ Ah ! si la grosería de nuestros sentidos no interceptase á nuestra alma el sentimiento de esa fuente de vida que llega sin cesar de su manantial... ese seria el estado de los Santos en el cielo ! . Pero nuestros ojos estan cubiertos por el velo de la materia, y sola se remonta, por medio de un laborioso esfuerzo, á la verdad que hace nuestra prueba y que hará mas tarde nuestras delicias...

Estamos como el ciego ante un sorprendente espectáculo y como el sordo en un torrente

6756

de armonía; pero cuando lo hayamos merecido, se abrirán nuestros oídos y nuestros ojos.

No todo lo que existe está al alcance de nuestros sentidos. Hé aquí pues la esencia de la doctrina cristiana: una sublime comunión de Dios, de la humanidad y del hombre. El Redentor la fundó por medio de su divina sangre; los Santos tienen en ella depositado el tesoro de sus méritos, y nosotros, débiles y fragiles pecadores, estamos tambien llamados á contribuir á ella y á recibir sus beneficios. Una humilde plegaria, una pura elevacion de espíritu hacen inclinar la voluntad de Dios y resuenan en las altas esferas, hasta en las que la justicia divina ha consagrado á la expiacion.

Para participar de este manantial inagotable, basta que no nos cerremos nosotros mismos la entrada; porque Dios nos lo dá todo cada dia, excepto la libertad que, habiéndonos criado á su imagen y semejanza, nos la dió al principio para siempre.

Y, despues de su gracia, esta comunión de los tesoros espirituales tiene para nosotros una condicion necesaria, nuestra propia voluntad, es decir, nuestro mérito; y tomamos de ella la cantidad que queremos ó la que merecemos.

Oh! qué lazo mejor entre los hombres que el que ha fundado una gerarquía sobre la abnegacion del yo y sobre el amor, y que hace del mas amante y mas adicto sobre la tierra el mas rico heredero del cielo!

¿Y cómo esta doctrina de vida y de verdad, si mejora cada dia mas á los hombres, no hara á las sociedades cada vez mas perfectas?

Noticia de los fallecidos el dia 23 de agosto 1855.

Casados	»	Vindos	»	Solteros	»	Niños	6	Abortos	»
Casados	3	Vindos	2	Solteras	»	Niñas	3		
		Nacidos		Varones	1	Mujeres	3		

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Por diferentes avisos he sabido con sorpresa, que varios profesores del arte de curar eluden el cumplimiento de la Real órden de 22 de febrero último, inserta en el *Boletín oficial* número 30, dejando de remitir á los respectivos subdelegados el estado semanal de los enfermos que tienen á su cuidado. Tratándose de un servicio tan preferente, no se comprenden las razones en que puedan excusar semejante retraimiento, pero aun sin conocerlas, se debe considerar tanto mas censurable esta falta, cuanto que no pueden olvidar dichos facultativos que por el reglamento de subdelegados están obligados á facilitar á estos cuantos datos y noticias les reclamen para el mejor desempeño de su importante cometido. En mi deber de hacer respetar y cumplir estrictamente las disposiciones emanadas del Gobierno de S. M., me dirijo á los señores subdelegados y presidentes de las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia para que esciten de un modo eficaz el celo de los señores facultativos, á fin de que les remitan con puntualidad los indicados partes, haciéndoles entender al propio tiempo que por mas que me sea sensible estoy dispuesto á castigar con multas á los que se muestren negligentes, segun establece el artículo 25 del Reglamento citado.

Barcelona 21 de agosto de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

Habiendo sido nombrados comisionados subalternos de ventas de bienes nacionales don Antonio Codina y Xuart del partido de Granollers, D. Francisco Camps y Cabassi del de Villafranca del Panadés, D. Juan Antonio Bartrolí del de Igualada y D. Antonio Rodó del de Terrasa, se hace saber para los efectos consiguientes y se previene á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de los respectivos partidos que faciliten á dichos comisionados, siempre que lo soliciten, los auxilios necesarios para desempeñar su cometido. Barcelona 24 de agosto de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

Anuncios oficiales

Camino de hierro del Centro.—Con motivo de las fiestas que tendrán lugar en el vecino pueblo de Sañs, ha dispuesto la Direccion que el sábado y domingo, 25 y 26 del corriente, recorran la línea de Barcelona á Sañs trenes extraordinarios que saldrán á las horas siguientes:

De Barcelona, á las 9 y 11 de la mañana, y á las 2, 4 y 5 de la tarde.

De Sañs, á las 9 y 5 minutos, y á la 1 y 5 id. de la mañana: á las 2 y 5 minutos, á las 4 y 5 id., y las 5 y 5 id. de la tarde.

6757

Los trenes ordinarios de la línea salen: De Barcelona, á las 5, á las 6 y 15 minutos, á las 8 y á las 10 de la mañana: á las 12 y 30 minutos, á las 3 y á las 6 de la tarde.

De Molins de Rey, á las 5 y 30 minutos, á las 7, á las 9 y á las 11 de la mañana: á las 4 y 30 minutos, á las 4 y á las 7 de la tarde.

Barcelona 23 de agosto de 1855.—Por acuerdo de la Direccion, José Mestre y Cabañes, secretario.

—Gobierno militar de la provincia de Barcelona.—El subteniente del regimiento infantería de Victoria, D. Mariano Escuder, se presentará á este Gobierno militar con objeto de comunicarle un asunto que le interesa. Barcelona 23 de agosto de 1855.—El general, gobernador, Joaquín Bassols.

—Comision de los accionistas de Barcelona de la Real compañía de canalizacion del Ebro.—Esta comision invita á sus comitentes para la reunion que tendrá lugar el dia 27 de este mes en la casa núm. 21 de la calle de la Corribia, á las siete y media de la noche, al efecto de enterarles del resultado de la Junta general celebrada en Madrid y de las gestiones que quedan todavía pendientes para mejorar la condicion de los señores accionistas. Se espera que los mismos se sirvan asistir con la mayor puntualidad.—La comision.

Parte religiosa.

SANTA AUREA, MARTIR.

Arrojada al mar con una piedra atada al cuello la Virgen Santa Aurea, en Ustia, su cuerpo salió á la playa, y San Nono lo enterró.

Se reza de San Bartolomé Apóstol, con rito doble de segunda clase y color encarnado.

Concluye hoy en la parroquial iglesia de San Cucufaté la novena del glorioso San Roque, y despues de los ejercicios de costumbre habra sermon que dira el Rdo. D. Cayetano Suñol, presbitero; dándose fin con los gozos del Santo.

La Ilre. y venerable Congregacion de Nuestra Señora de los Dolores practicará hoy á las seis y media de la tarde sus piadosos ejercicios, haciendo la plática el Rdo. D. Ramon Maria Camps, prebitero.

Continúan en la iglesia de la Virgen de los Angeles los dias de gracias á San Roque, esponiéndose el Santísimo Sacramento á las siete.

El sábado próximo, 25 del corriente, á las diez de la mañana, se celebrarán los funerales en sufragio del alma de la Superiora que fué de las señoras de Nuestra Señora de Loreto, en la parroquia de Nuestra Señora del Pino. Los padres de las colegialas y los amigos, quedan convidados para asistir á la función.

Parte económica.

EMPRESTITO DE 250 MILLONES.

El señor Vilarasan continúa como encargado descontando el empréstito á precios ventajosos á cuantos contribuyentes del Principado quieran verificarlo en su casa, calle de la Blanquería, n. 17. piso tercero. 10

EMPRÉSTITO DE 250 MILLONES.

En la calle de Jupí, n. 14, entresuelo, esquina á la de Dufort, se descuenta el empréstito á precios equitativos. 10

EN la SOMBRERERIA del REGOMIR

Número 18, tienda, hay un brillante surtido de sombreros de seda á 28, 32, 36, 40, 44 y 50 reales uno; bien entendido que estos son á prueba de agua y sudor, y acabados con la máquina inglesa. Hay la gran ventaja de hacer cambios abonando por el viejo 8 rs. 1

6758

CENSOS Y CENSALES.

Muchos prestadores de censos y censales tendrán que tomarse un trabajo extraordinario para la redencion de los mismos, tanto por el despacho de expediente como por la compra del papel, arreglo de escrituras y demas diligencias, trabajo que es mucho mas difícil porque la mayoría de los censalistas, unos habitan fuera de esta ciudad, y á otros sus ocupaciones no se lo permiten; y á fin de que el despacho de dichos expedientes sea menos trabajoso y mas económico á los interesados, se ha abierto un despacho especial en la agencia n.º 6 de los pórticos de Xifré al lado del tio Nelo, en el que por una cantidad alzada relativa al valor del censo (pero que no se entregará hasta despues de quedar terminado el negocio), se cuidará de todas las diligencias hasta entregar al interesado la escritura arreglada, esto es, cuidando del despacho del expediente, compra de papel, pago de escritura, registro de hipotecas, etc. etc.: de manera que el interesado no tendrá que hacer mas que recibir la escritura y pagar el tanto que se haya contratado con la agencia.

No será impedimento para redimir un censo el que el censalista no tenga escritura de creacion.

10

COLEGIO DE DON FRANCISCO CASALS.

CALLE DEL CONDE DEL ASALTO, N.º 36, PISO PRINCIPAL.

Dicho establecimiento, segun costumbre de todos los años, va á principiar en el próximo setiembre todas las asignaturas comprendidas en la instruccion primaria elemental, así como las siguientes, en clase de cursos preparatorios y auxiliares para carreras especiales, á saber: matemáticas, cálculo mercantil, teneduría de libros, latinidad, francés, dibujo, letra inglesa y de adorno, canto y piano.

Los horas de clase, condiciones y retribuciones, ya sea en los pensionistas y medio-pensionistas ó ya en los esternos, se manifestarán al que le convenga por el reglamento que en dicho establecimiento se le entregará.

1

ENSEÑANZA DEL ARTE DE DENTISTA.

Dirigido por D. José Benete, ofreciéndose á los señores médicos y cirujanos, y otras personas que gusten dedicarse á dicho arte, que se enseñará con todos los requisitos y adelantos que se conocen en el universo, especialmente poco conocido en España, pues á mas de la explicacion, de hacer desde una dentadura hasta un solo diente artificial, otras muchas mecánicas; el profesor explicará el modo de construir los hermosos dientes de varias pastas de porcelana y minerales, dándoles un baño para imitar el esmalte, y variando los colores; por los sistemas, inglés, francés y anglo-americano.

El profesor admitirá discípulos internos; pagando 30 000 rs. y los esternos 20,000, la mitad de entrada y lo restante al fin de la instruccion.

Unico establecimiento en Barcelona, calle del Duque de la Victoria, número 6, cuarto principal.

1

LIBROS.

RECUERDOS Y BELLEZAS DE ESPAÑA.
Bajo la Real proteccion de SS. MM. la Reina y el Rey. Obra destinada á dar á conocer sus monumentos, antigüedades y vistas pintorescas, en láminas ya dibujadas del natural, ya daguerrotipadas por don F. J. Parcerisa, escrita y documentada por don J. M. Q. adrado. Asturias y Leon. Dedicado á S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias. Se ha repartido la entrega 6.ª, cuya lamina representa unos relieves antiquísimos de la iglesia de San

Miguel de Lino (Oviedo). Sigue abierta la suscripcion á 3 rs. la entrega en el almacén de papel de los Hermanos Sala, calle de la Union, n.º 2, y en Madrid, redaccion central de la obra, calle de Atocha, n.º 14, cuarto principal, á donde deberán dirigirse todas las reclamaciones.

AVISOS.

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO que sepa su obligacion y otro para sábados y domingos. Calle de Santa Clara, n.º 13. Barceloneta.

13

BARBERO.—SE NECESITAN DOS PARA todo estar. Plaza de San Agustín viejo, número 13, tienda. 13

Dolor de muelas.

DON RAFAEL PIQUER, AUTORIZADO por el Colegio de Medicina y Cirugía, ha e saber que es el verdadero de cuantos se anuncian que en realidad quita radicalmente sin necesidad de la extracción dicho dolor, tanto si proviene de caries como de flojedad de encías, pues á los dos minutos de aplicado el específico queda el paciente como sino hubiese tenido dolor jamás. Dicho señor vive en la calle de Carders (vulgo San Culgat), tienda de barbero, que hace esquina á la calle de la Allada, número 38, piso segundo. 13

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO. Calle mas baja de San Pedro, número 78, tienda. 14

EL DIA 31 DEL ACTUAL, A LAS TRES Y media horas de la tarde, en el despacho del notario que vive en la calle del Hospital, número 48, piso 2.º, se subastará y al mayor postor se librará, si la postura fuese admisible á libre voluntad de las vendedoras, la casa número 6 de la calle de Mercaders de esta ciudad según las tabas que obran en poder del subastador D. Alberto Vila que vive en la calle del Buensuceso, núm. 4, piso 1.º. 14

HAY UN HOMBRE QUE DESEA ENCON-trar colocación en una casa de comercio, almacén ó fabrica, como mozo ó portero encargado de la casa, ya sea en Barcelona ó fuera de ella: sabe leer y escribir, y tiene personas que abonarán su conducta. Dará razon el remendon de la entrada de la fonda de la Cruz, en la calle de S. Pablo. 14

EMPRESTITO de 250 millones.

En la Agencia situada en la casa n. 11, tienda, calle de Aguilers, se descuenta el papel del citado empréstito y tambien se encarga de hacer el pago en la Tesorería, á precio convencional.

La misma Agencia cuida del arreglo de los expedientes para la redención de los censos. 4

HAY UN JOVEN DE 22 AÑOS DE EDAD que desea hallar colocación en clase de dependiente en alguna casa de comercio, fabrica ó almacén. Habla y escribe correctamente el francés, y está versado en la aritmética. Tiene personas de arraigo que responderán de él. Darán razon en la guantería de la calle del Duque de la Victoria, esquina á la de Quintana, número 13. 7

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO para sábados y domingos. Darán razon en la calle de las Frexuras, salon de la Estrella. 6

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO, en la calle del Rech, núm. 6, tienda. 6

6759

HAY UN SUGETO DE PORTE MUY DE-cente y que tiene buenas recomendaciones, el que desearía ocuparse en algun almacén ó fabrica, aunque su empleo fuese penoso; sabe leer, escribir y contar. Informarán en la calle de S. Severo, núm. 1, piso segundo. 1

EN LA CALLE DE LANCASTER, NUME-ro 2, piso tercero, informarán de quien admitirá dos caballeros con asistencia: tambien darán razon de quien tiene un piso amueblado para alquilar y de un biombo grande y nuevo que consta de 3 piezas. 0

Caja de préstamo.

Se avisa á los sugetos que tengan prendas y albasas á empeñar en el establecimiento de la calle del Cármen, que acudan á sacar los efectos, ó de lo contrario se hará pública almoneda de las mismas; por motivo que la dicha casa ha cesado sus operaciones. 9

SE SUPLICA AL ESCRIBANO QUE TEN-ga en su poder el testamento de D. Ramon Simon, domiciliado al tiempo de su muerte en la presente ciudad, cuyo testamento se cree fué otorgado desde el año 1833 al 40, se sirva avisarlo al abogado D. Jacinto Demestre, en la calle alta de San Pedro, núm. 4, piso 2.º, por estar encargado de hacer sacar una copia de dicho testamento. 8

DE UNA BUENA COLOCACION PARA UN practicante de farmacia, darán razon en la botica de la Trinidad. 8

HAY UNA SEÑORA QUE DESEA ENCON-trar algunas niñas para enseñarlas de coser. Informarán en la calle del Cármen, n. 58, piso segundo. 0

ENFERMEDADES VENEREAS Y HER-pes.—Su curación por el cirujano Manresa, y Castells, calle de San Pablo, núm. 49, piso segundo; adviértese que al que no obtenga completa curación no se le exige retribución alguna. 4

EN LA CALLE DE LA AURORA, NUME-ro 23, piso 3.º, habita un sugeto que por un nuevo descubrimiento cura radicalmente los callos; advirtiéndole que no se pagará retribución ninguna si el remedio no hace el efecto arriba expresado. Las horas son desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde. 7

HAY UN SUGETO DE 34 AÑOS DE EDAD, que desea dedicarse á acompañar niños á la Universidad por un precio módico. Dará razon el portero de la Universidad. 11

EMPRESTITO. de 250 millones.

Don Vicente Sanchez, autorizado por la ley para negociar el empréstito voluntario de los doscientos treinta millones de reales, comprar y vender; avisa á los Ayuntamientos y contribuyentes del Principado que tiene su despacho al efecto en la calle del Conde del Asalto, casa núm. 13, entresuelo; como tambien compra créditos del material y personal contra el

6760

Tesoro. Barcelona 15 de agosto de 1855.—Vicente Sanchez. 6

CASAS DE HUESPEDES.

UN MATRIMONIO SOLO QUE VIVE EN el punto mas céntico de la Rambla, desea encontrar dos caballeros en clase de huéspedes asegurándoles muy buenas habitaciones y el mejor trato. Dará razon el semolero de frente al Liceo, tienda n. 7. 5

VENTAS.

SUBASTA DE UNA PEÑA DE CANTERA que se explota por la plaza de la de don José Canals, sita en Monjui ó Nuestra Señora de Port, de cabida una mojada y tres cuartas poco mas ó menos; la que se librará al que en juicio de los vendedores fuere mayor postor en el acto del remate que se verificara en el despacho del escribano don Manuel de Larratea, que lo tiene en el entresuelo de la casa número 12, de la calle de S. Pablo de esta ciudad, á las cuatro de la tarde del día 25 del proximo mes de setiembre y con sujecion al pliego de condiciones que obra en poder del dicho escribano y del subastador público don Damian Taulé. 0

PILDORAS DE MORISON

EL UNICO deposito autorizado por Real orden para la venta de las legítimas, calle Llauder, núm. 4, frente la zapateria, Barcelona. El agente general del colegio británico.—R. Coyás. 14

GUANO LEGITIMO DEL PERÚ.

Sigue detallándose por sacos, á razon de 14 pesetas el quintal, en la calle de la Barra de Ferro, núm. 8. 7

EN MOLINS DE REY, CASA DE MATEU de la Creu, se vende tierra negra al precio de 8 rs. el quintal. 7

EN LA PEDRERA HAY UN BODEGON muy acreditado para vender, sito en las casas de D. Valentín E. paró, señalada con el número 3, de la derecha. Dará razon en la mi-ma casa Pedro Simon. 7

Sorbetes de arroz.

En el café de la Antigua Constancia, le calde Escudillers, se espenderan desde hoy. 11

HAY PARA VENDER EN LA CALLE DE Gombau, núm. 3, en casa de D. Antonio Canals, carpintero, un escritorio completo con sus pupitres, y un armario para poner libros y facturas, unas puertas vidrieras para un almacén, y otros estantes para poner géneros; todo en muy buen estado. 13

HAY PARA VENDER UNA YEGUA DE lujo. Informarán en la taberna de la plazuela de S. Justo. 14

EN UNO DE LOS MEJORES PARAJES del pueblo de Vilasar de Dalt hay para vender una pieza de tierra de cinco cuarteras y media

que reúne campo y viña. Darán razon en la calle de la Plateria, núm. 70, libreria. 13

CALLE DE LLAUDER, N.º 4.

En la zapateria de la calle de Llauder, tienda n.º 4, de la casa de Xifré, se hallan de venta botas de 50, 60, 70 y 80 rs. par; zapatos á 20, 26 y 30 rs. par; los hay de castor para los que son muy delicados de los piés. Ademas hay un abundante sortido de botas y zapatos de charol asi como zapatos de becerro blanco propios para verano. Tambien hay zapatos ó babuchas de varios colores á 10 y 12 rs. par, con un buen sortido de medias botas, todo á precios equitativos. 8

LICOR PARA TEÑIR

EL PELO.

El menos molesto de tantos métodos usados hasta hoy: basta pasar un cepillo mojado en este líquido por el pelo, y queda terminada la operacion.

Nota. No confundirlo con los que quieren imitarle, pues de este el único depósito está en la botica de Tremoleda, calle de Robador.

CARBÓNICAS Y GASEOSAS

preparadas con los polvos

DE SODA REFRESCANTE.

Por medio de la soda cada uno puede prepararse las gaseosas con poco coste, y sin necesidad de máquina, ofreciendo ademas la doble ventaja de su poco volumen y fácil transportacion sin quebranto. Soda en papilitos para 12 carbónicas, 2 rs. Id. y azúcar de limon para 12 gaseosas, 3 rs.

A pesar de su extraordinaria baratura hay descuento en los pedidos por mayor. Véndese la Sosa refrescante en la botica de la Estrella, calle del Duque de la Victoria, n. 7. 3

EL DIA 30 DEL ACTUAL, A LAS OCHO de la mañana, se venderán al mayor postor en pública licitacion, siédo admisible la postura á voluntad de los señores vendedores, una casa grande de recreo y dos de pequeñas con su huerto, jardín, agua de pié y un trozo de tierra plantado de viña, en el pueblo de Sarriá. Tambien se venderá un censo de pensión 250 libras, 8 sueldos, 11 dineros, radicado en una casa de esta ciudad. Informará el notario D. Antonio Torrens, en la calle del Hospital, núm. 48, piso 2.º, donde tendrá lugar dicha subasta. 11

EN LA CALLE DE CREMAT GRAN, N.º 4, piso 1.º, travesía de la de Moncada, hay una partida de cintas de lustre de algodón, para vender á precio módico. 11

SANGUIJUELAS SUPERIORES.

En el depósito de la Rambla de San José, número 5, (tienda de herbolario), siguen vendiéndose las sanguijuelas superiores, de to a confianza, apesar de la gran escasez que hay en esta capital actualmente. 1

6761

SE VENDE UNA PARTIDA DE AZUCAR blanco y quebrado. Dará razon el tonelero de la calle de Pescadores en la Barceloneta. 7

SE VENDEN DOS CASAS SITUADAS EN una calle céntrica en Sarriá. El carpintero de la calle de las Candelas, núm. 9, cerca de al plaza de la Lana, dará razon. 13

SE VENDE LA CORBETA ESPAÑOLA NI- varia, de porte 454 toneladas, de buena y elegante construcción, forrada y clavateada en cobre, construida en el astillero de Canarias, hace cinco años y medio, y surta al presente en este puerto. La persona á quien pueda convenirle se servirá pasar á la agencia de los señores Barba y Ortemberg, pórticos de Vidal, en donde se hallará de manifiesto el inventario. 11

SE VENDE UNA CASA EN LA CIUDAD de Mataró, que hace esquina á la calle de la Palma y la de Pellisé. El que quiera comprarla puede pasar en Barcelona, calle de Carretas, núm. 56, piso 3.º, en donde darán razon del interesado. 7

RETORNOS.

LA SOCIEDAD DENOMINADA DE LOS Mayores avisa á sus parroquianos que el día 22 del corriente y sucesivos saldrá un coche para Villanueva y Geltrú, con el tren del ferrocarril que sale á las 10 de la mañana para Molins de Rey, y de Villanueva á Barcelona á la misma hora. Se despachan los asientos en la plaza del Pino, núm. 4, posada del Violin. 7

ALQUILERES.

EN EL ALMACEN DE VINOS DE LA CA- lle de Basea, núm. 31, tienen las Hayes de dos segundos pisos bastante capaces que están para alquilar á precios muy regulares. 13

EN EL PARAJE MAS CENTRICO DE LA Rambla, hay una sala amueblada capaz para un matrimonio ó dos caballeros. Dará razon el memorialista del lado de la fonda del Oriente. 11

AVISO IMPORTANTE.

En la calle de Robador, n. 26, se alquilará un establecimiento, con su despacho y espaciosas cuadras propias para una fabrica. Además de reunir excelentes condiciones posee dicho local una caldera de vapor de la fuerza de 25 caballos, con su correspondiente motor, construida en los acreditados talleres de los señores Alexander y compañía; una cocina al vapor para elaborar los colores; una máquina de cilindros para aderezar las piezas al vapor, y por fin, todos los enseres completos para un tinte, con varios otros utensilios útiles á la fa-

bricación y que podrán venderse si mejor le conviene al solicitador. Se dará razon en el mismo local. 5

SE HALLA PARA ALQUILAR UNA CA- sa compuesta de almacén y fabrica de aguardiente sita en Collblanch. Informarán en la calle del Hospital, n. 9, fabrica de jabón y almacén de aceite. 0

PERDIDAS.

EL DOMINGO DIA 19 DEL CORRIENTE, en el baile de caballeros que se dió por la noche en el Tivoli, se perdió un sencillo bastón de ballena negra con puño encorvado. Se suplica á la persona que por casualidad lo hubiese encontrado, y guste devolverlo á su dueño, se sirva pasar á la calle de las Molas, n. 32 fabrica de tejidos. 11

EL QUE HAYA ENCONTRADO O COM- prado una carta de pago del empréstito voluntario, de 1440 rs. vn., con el nombre de D. José Huguat, se servirá pasar al despacho de D. Vicente Sanchez, en la calle del Condé del Asalto, núm. 13, entresuelo, el cual acreditará su propiedad. 11

SE HA ESTRAVIADO UN CARGAREME ó carta de pago del impuesto de carreteras, del valor de 693 rs. 17 ms. del pueblo de Collbató, desde las oficinas de la Aduana de Barcelona, hasta la Tesorería de la misma. El que lo haya encontrado, lo entregará frente la Aduana, n.º 5, piso 2.º, que será recompensado con 20 rs. Advirtiéndole que pasados dos dias de su pérdida quedará sin valor. 11

HABIENDO DESAPARECIDO DE SU FA- milia un muchacho de 11 años de edad, que vista traje levita de color de pava, pantalón de color de yesca; su nombre Teléforo Martí. Se suplica á la persona que lo haya recogido, se sirva presentarlo en la calle Ancha, n. 59, en casa Joaquín Martí, que á mas de la gratificación se le abonarán los gastos que haya ocasionado. 5

NODRIZA.

HAY UNA AMA DE MUY BUENA LECHE de 32 años de edad, que desea encontrar criatura para criar en su casa, ó en la de los padres de la misma; tiene personas que abonarán su conducta. En la calle de Escudillers, n. 78, piso tercero informarán y acreditarán su proceder. 0

ACABA DE LLEGAR UNA NODRIZA DE cuatro horas de Vich, á la montaña, que desea criar en casa de los padres de la criatura: es muy robusta y tiene la leche de tres meses. Informará el panadero de la plaza Nueva, número 1. 7

Parte comercial.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á 23 de agosto de 1855.

	60 dias vista.		8 dias vista.		Observaciones.
	DINERO.	PAPEL.	DINERO.	PAPEL.	
Londres.....	50 ds. 70 cs.				Por 1 p. fuerte.
Paris.....				5 fs. 25 cs.	
Marsella.....				5 fs. 25 cs.	

6762

	8 días vista.			8 días vista.		
	Dinero.	Papel.		Dinero.	Papel.	
Madrid....	118		910 beneficio.	Zaragoza .	118	id. ben.
Cádiz.....	114		id. id.	Coruña....		
Sevilla....	114		id. id.	Valladolid	112	id. ben.
Málaga....	318		id. id.	Almería...		
Granada..			id. daño.	Tarragona		
Bilbao....			id. id.	Beus.....		
Santander	114		id. ben.	Palma.....		
Murcia....			id. id.	Gerona....		
Alicante..	par			Lérida....		
Valencia..				Gibraltar..		

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 p. c.	de 31 3/4 á	p. c. valor sobre el nominal.
Títulos del 3 p. c. diferido.	de 18 1/2 á 18 5/8	p. c. id. id.
Billetes de calderilla.	de 92 1/2 á 92 3/4	p. c. id. id.

ACCIONES.

	Capital.	Desembolsado	Observaciones.
Caja Barcelonesa de descuentos..	4,000 rs.	10 p. c. de 30	á 30 1/4 019 val. sobre Nl.
Comp. ^a barcel. ^a de seguros marít.s	20,000 rs.	6 p. c. de 63 3/4	á 64 1/4 id. id.
Com. ^a catalana general de seguros.	5,000 rs.	6 p. c. de 28 7/8	á 29 id. id.
Id. Ibérica de seguros.	5,000 rs.	6 p. c. de 16 3/4	á 16 7/8 id. id.
Industria Algodonera.	2,000 rs.	Todo. de 91 3/4	á 92 id. id.
Fer.-carril de Alicante á Almansa..	2,000 rs.	31 p. c. de 15 3/4	á 16 id. id.

Estracto del Lloyd del 16 de agosto.

- A Dover.—Agosto dia 14. Bella Gallega, c. Ramo, de Antwerp.
 - De Liverpool —Dia 13. Ann, c. Murpby, para San Sebastian.
 - A Antwerp.—Dia 14. Fidela, c. Aguirre, de Lóndres.
 - De Géaova.—Dia 7. Coringa, c. Colls, para Cadiz.
 - A Trieste.—Dia 9. Norma, c. Holmes, de Nueva-Orleans.
 - A Mayagüez.—Julio dia 16. Veloz, c. Coulet, de Barcelona.
 - De la Guaira.—Dia 10. Josefa Coruñesa, c. Beltran, para Puerto Cabello.—Galgo, c. Ferrer, para id.
 - A Guayaquil.—Junio dia 22. Isabel II, c. N., de Punta Arenas.
- Id. del 17.*
- De Liverpool.—Agosto dia 16. Javiera, c. Lantada, de Bilbao.
 - A Mahon.—Dia 7. Doria, c. Pagés, de la Habana.—9. San José, c. Vila, de la Habana.
 - Ai Havre.—Dia 14. Gentil, c. Ledemele, de Colombo.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA PALMA DE MALLORCA.

Saldrá el sábado 23 del corriente, á las tres de la tarde, el vapor correo el Barcelonés, su capitán don Antonio Balaguer; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en los Pórticos de Xifré, núm. 14. 1

NAVEGACION E INDUSTRIA.

Vapores trasatlánticos. Segunda expedicion.

PARA LA HABANA.

La bonita corbeta de vapor española de hélice América, capitán don Antonio Sitges, de 1,200 toneladas y 300 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de setiembre á las diez de la mañana con escalas en Valencia, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico. Admite carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán en sus espaciosas y lujosas camaras un servicio esmerado como lo tiene acreditado esta Sociedad en sus demás buques de vapor.

Nota. Se advierte á los señores cargadores que los efectos deberán ser embarcados el 6 y 7 sin falta, en los que el buque estará habilita-

do para recibirlos. Se despacha en la calle de la Merced, núm. 46, piso principal. 1

PARA MARSELLA.

La bonita corbeta de vapor española de hélice de 1200 toneladas y 300 caballos de fuerza, nombrada América, capitán D. Antonio Sitges, saldrá el 26 del corriente á las 12 de la mañana en lugar del 30, á solicitud de algunos señores pasajeros para dicho puerto; admitiendo cargo y pasajeros en sus espaciosas y cómodas camaras. Se despacha en la calle de la Merced, número 46, piso principal. 12

PARA MARSELLA.

Saldrá el 30 del corriente, á las ocho de la mañana, el vapor español Balear; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n.º 46, piso principal. 6

PARA CADIZ Y ESCALAS.

Saldrá el 28 del corriente, á las 9 de la mañana, el vapor español Mercurio; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n.º 46, piso principal. 11

6763

PARA LA NOUVELLE Y CETTE.

Saldrá el vapor francés Belzunce, su capitán Moraglia, el miércoles 29 del corriente, á las ocho de la noche; admitiendo cargo y pasajeros. Lo despacha D. Teodoro Raynal, calle Ancha, n.º 54. 9

PARA NUEVA ORLEANS.

Saldrá de este puerto directamente para dicho punto por todo el corriente mes la fragata Celia; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Abaixadors, n.º 3, piso 2.º 6

PARA IZABAL (GUATEMALA) CON ESCALA EN CADIZ.

Saldrá á mediados del próximo mes de setiembre, el bergantín Isabel (n) Currutaco. Admite carga á flete y pasajeros en su cómoda y lujosa cámara, quienes serán tratados por su capitán D. Ignacio Soler, del modo que tiene acreditado. Dirigirse á sus consignatarios los señores D. Francisco Torrents y compañía, pórtico de Xifré, n.º 10, escritorio. 9

PARA NEW-ORLEANS.

Saldrá del 20 al 25 del corriente la muy veterana polacra-corbeta Pelegrina, su capitán don Onofre Gari y Biada; admitiendo carga á fletes y pasajeros. La despachan los señores Biada hermanos, plaza de Medinaceli, n.º 1, cuarto principal. 0

PARA LA HABANA.

Saldrá por todo el presente mes sin falta, el bergantín español Pirro, capitán D. José Guardiola; admite carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de Escudillers, número 82, piso 2.º 13

PARA PUERTO-RICO.

Saldrá dentro breves días de este puerto la polacra Ermesinda, su capitán don José Torres; admite carga y pasajeros. La despacha don D. Miralles y Gil, calle de la Boria, núm. 8. 1

PARA LA HABANA.

Saldrá en derecho por todo el presente mes la polacra corbeta Nueva Osiris, su capitán D. Salvador Forts; admite un pico de carga á fletes y pasajeros. Se despacha en la agencia de Bohigas de Tras Palacio, n.º 11, piso primero. 5

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

Saldrá de este puesto á mediados de setiembre la corbeta española Beatriz, su capitán don José Campos; para cuyo punto admite carga á flete y pasajeros. La despachan los señores Patxot y Civils, calle Nueva de San Francisco, n.º 24. 6

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto á últimos de setiembre la fragata Antonieta, su capitán don Francisco Solá. Admite una parte de carga á flete y pasajeros, á los que ofrece el acreditado trato de costumbre en sus dos espaciosas cámaras. La despachan los señores viuda é hijos de Maresch y Ros, calle de Mercaders, núm. 36. 8

PARA CADIZ DIRECTAMENTE.

Saldra el 25 del corriente la fragata Esmeralda; admitiendo carga y pasajeros, á precios sumamente módicos. Consignatario D. José María Serra. 2

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá á fines de setiembre la corbeta Minerva, capitán D. José Barceló; admitiendo carga á flete y pasajeros. La despachan los señores Clot, hermanos, calle de Dulce (Cristina) n.º 8. 4

PARA NUEVA ORLEANS.

Saldrá de Ibiza el 10 de setiembre próximo, la corbeta española Venus, c. D. Francisco Ferrer, nueva de primer viaje; admite carga á flete y pasajeros. Se despacha en la casa número 70, de la calle de Escudillers. 14

Embarcaciones entradas en este puerto desde el mediodía hasta el anochecer de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia en 3 d., laud Carmelita, de 29 t., p. Manuel Ballester, con 300 ovejas á D. Felix Guardiola y 30 sacos arroz á D. José María Serra.

De Marsella en 6 d., polacra Ines, de 126 t., c. D. Bartolomé Galiana, con 2326 trozos palo campeche á D. Luis Honose é hijo, 666 id. á D. Tomas Sala, 621 id. á los señores Bardor y Ase-line, 114 barriles cemento á D. Enrique Dauner, 20 fardos goma arabiga y 10 de clavos de especia á D. Pablo Palet, 10 sacos pimienta á la orden, 20 balas becerrillos, teneria de la Barceloneta y 2 pipas agnarras á D. Baltasar Fiol. — Ha tenido entrada por Sanidad á las cuatro de la tarde.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado, con 168 pipas vino trasbordo, 50 qq. jabon á D. Cristóbal Casañas, 34 cascós sardina á la orden y leña.

Correo de Madrid del 20 de agosto de 1855.**PARTE OFICIAL.**

PENETRADOS DE LA MAS PROFUNDA GRATITUD EL EXCMO. SR. PRESIDENTE Y DEMAS INDIVIDUOS DE LA COMISION DE SUSCRICIONES PARA SOCORRO DE LOS COLERICOS DE LA PROVINCIA DE MADRID, HACEN PUBLICO UN NUEVO TESTIMONIO DE LA INAGOTABLE PIEDAD DE S. M. LA REINA.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Excmo. Sr. : Cuando S. M. la Reina en sus sentimientos altamente benéficos está dispensan-

6764

do socorros á los pueblos y provincias acometidas del cólera, es consiguiente que no se olvidaría del pueblo y provincia que la vió nacer; y así es que antes de tener yo el honor de poner en conocimiento de S. M. la atenta invitación de esa Junta tenía significado su propósito de acudir con algunos auxilios pecuniarios en favor de los necesitados de su provincia; de manera que no obstante los prestados al hospital de San Gerónimo, los que como se ha dicho han recibido y están recibiendo de su mano bienhechora otros diferentes pueblos, tal como el donativo que hoy mismo se envía directamente á la villa de Valdemoro por la cantidad de 3000 reales, todavía ha encontrado modo y recursos para suscribirse en esa Comisión por la cantidad de 20.000 rs.; y al verme honrado por S. M. con el encargo de manifestarlo así á sus dignos individuos, me complace también en poner en noticia de V. E. que con el beneplácito de S. M. se está promoviendo una suscripción entre los empleados dependientes de esta Intendencia, cuyo resultado comunicaré á V. E. en su día.

Dios guarde á V. E. muchos años.—San Lorenzo 18 de agosto de 1855.—Martin de los Heros
—Sr. Presidente de la Comisión de suscripciones para socorro de los coléricos de la provincia de Madrid.

El honorable Lord Howden, embajador de S. M. Británica en Madrid, y hoy residente en el extranjero, ha querido unir su nombre al de las piadosas personas que se han apresurado á contribuir á esta buena obra, como aparece de la carta que á continuación se copia.

El noble lord es tan conocido aquí y en todas partes por sus caritativos sentimientos, que esta nueva muestra de ellos no debe sorprender á nadie; si bien en la presente ocasión el acto es merecedor de doblada gratitud por los finisimos términos en que se ha hecho.

Paris y agosto 12 de 1855.—Excmo. Sr. D. Luis Sagasti.—Muy señor mío y estimado amigo: Jamás está lejos de España mi corazón, y por eso se apresura á corresponder, bien que mas afectuosa que dignamente, al elocuente llamamiento de V.—Confío en su acostumbrada bondad que se encargará del reparto de los 5.000 rs. que envío para los pobres de esa, haciéndolo de la manera que juzgae conveniente.—Saluda á V. cordialmente su atento y S. S. Q. B. S. M.
—(Firmado.)—El general Caradoc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Resultando vacante la Subinspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Albacete por fallecimiento de D. José Joaquín de la Torre que la desempeñaba; vengo en nombrar para la misma, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, á D. José Alfaro Sandoval, Diputado á Cortes por dicha provincia.

Dado en San Lorenzo á diez y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelves.

Para llevar á cabo la ejecución de la ley de 2 del actual sobre indemnizaciones y recompensas á los deportados, desterrados y emigrados por causas meramente políticas á consecuencia de los sucesos de 1848, y teniendo presentes las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente de la Junta calificadora de los expedientes que han de instruirse para la concesion de dichas indemnizaciones y recompensas á D. Ignacio Olea, y Vocales á D. José Galvez Cañero, D. Pedro Calvo Asensio, D. Daniel Carbaillo, D. Angel Fernandez de los Ríos, Diputados á Cortes; á D. Agustín Algorra, Subdirector de Aduanas, y á D. Francisco de Paula Montemar, también Diputado á Cortes, que desempeñara las funciones de Secretario.

Dado en San Lorenzo etc.

Instrucción aprobada por S. M. para ejecutar la ley de 2 del actual, publicada en la *Gaceta* de 4 del mismo, concediendo indemnizaciones y recompensas á los deportados, desterrados y espatriados por causas meramente políticas á consecuencia de los sucesos de 1848.

Artículo 1.º Se creará una Junta calificadora, compuesta de siete individuos nombrados á propuesta del Ministro de la Gobernación.

Art. 2.º Los deportados que se consideren con derecho á los beneficios de la citada ley acudirán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicación de la misma, á la Secretaría de las Cortes para que en vista de los antecedentes que en ella obran se les espida el correspondiente certificado que acredite su deportación.

Art. 3.º Los comprendidos en la ley, pero que no se encuentren en el caso anterior, solicitarán del Ministerio de la Gobernación en el mismo plazo un certificado análogo en que conste por los antecedentes que obran en dicho Ministerio, ó se reclamen de los Gobiernos de provincia, su deportación, destierro ó emigración.

Art. 4.º La Junta creada por el art. 1.º de esta instrucción entenderá en la clasificación de los expedientes que promuevan los interesados, los cuales, además del certificado de que va hecho mérito, deberán presentar todos los documentos que estime aquella necesarios para justifi-

6765

car plenamente tanto que la deportacion, emigracion ó destierro fue por causas políticas de afeccion á las instituciones liberales, cuanto que duró á lo menos dos meses.

Art. 5.º Instruidos que sean los expedientes, la Junta los pasará á los respectivos Ministerios segun la gracia que soliciten los interesados, espresando en cada uno de aquellos hallarse probados los extremos de que habla el artículo anterior, y á fin de que el Gobierno aconseje á S. M. la resolucion definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Habiendo cesado las circunstancias que motivaron la Real orden circular de 29 de mayo último en que se prohibia la concesion de licencias temporales á los Jefes y Oficiales de los cuerpos del ejército, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto, y que puedan cursarse á este Ministerio las solicitudes de los que se hallen en la necesidad de obtenerlas, segun se ha practicado hasta la fecha de la expedicion de la referida circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de agosto de 1855.—O'Donnell. (Gaceta núm. 961.)

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 20 DE AGOSTO DE 1855.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE MADRID.

Fondos públicos al contado.—Títulos del 3 por 100 cons. á 31.20 c. d.—Id. pequeños, á
—Inscripciones de id. id. á p.—Títulos del 3 p. c. diferido á 18.15 p.
—Inscripciones de id. á d.—Material del Tesoro preferente con interés á d.—Id. no preferente con interés á d.—Id. sin interés á d.—Participes legos convertibles á p. c. d.—
Id. del 4 y 5 p. c. á d.—Amortizable de primera á 9 d.—Id. de segunda á 4.85 d.
Acciones de carreteras 6 p. c. anual. Emision de 1 de abril de 1848 1000 rs. Cabrilas de
Id. de 1 de julio de 1843 de á 1000 rs. Coruña á Id. 1 de abril de 1850. Fomento de
á 4000 rs. 61 p.—Id. de á 2000 á d.—Id. 1 de junio de 1851 de á 2000 á d.—Id. 31
agosto de 1852 de á 2000 rs. 65 p.
Acciones del Banco de San Fernando par d.
Ferro-carriles.—De Aranjuez á Almansa, á
Sociedades.—Canal de Castilla, de 4000 rs., desembolsado todo, á d.—Seguros generales,
de 10,000 rs. 2 p. c. á ps.—Gas de Madrid, de á 1000 rs., todo, á p.—Canalizacion
del Ebro de á 2000 p.
Cambios.—Londres á 90 d. 51.20 d. p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f. 28 c. p. p. 1 p. f.—Albacete 1¼
p. d.—Alicante 1¼ p. d.—Almeria par d.—Badajoz 1¼ d. d.—Barcelona 1¼ p. d.—Bilbao par
d. d.—Burgos par d.—Cáceres ¾ d.—Cádiz par d.—Ciudad-Real par p. d.—Córdoba 1½ d. l.—
Coruña 1½ d. d.—Granada 1¼ p. d.—Guadalajara 1½ d.—Jeen ¾ d. d.—Leon par p. d.—Logroño
1½ p. d.—Lugo ¾ d.—Málaga 1¼ b.—Murcia par p. d.—Orense ¾ d.—Oviedo
1¼ d. d.—Palencia 1½ d. b.—Pamplona 1¼ d.—Pontevedra ¾ d.—Salamanca 1¼ d.—S. Sebastian
par p. b.—Santander ¾ d.—Santiago 1½ d.—Segovia 1¼ p. d.—Sevilla 1½ d. b.—Tarragona
¾ p. d.—Toledo ¾ d.—Valencia ¾ d.—Valladolid 1½ d. b.—Vitoria par d.—Zamora ¾ d.—
Zaragoza 1½ d.

Nuestro corresponsal de San Lorenzo nos dice con fecha del 18 :
«Hace dos dias llegó á este sitio el señor ministro de Gracia y Justicia. El haber coincido su venida con la de los señores Gomez de la Serna y Cánovas del Castillo, ha hecho creer que tiene por objeto acordar la respuesta al *memorandum* de Su Santidad.

SS. MM. han asistido esta tarde muy temprano á la Salve de los sábados. Concluida la ceremonia religiosa, han salido en una elegante carretela tirada por cuatro caballos á la DuMont. La Reina vestia un elegante traje blanco que daba realce á su arrogante figura. Anoche hubo un pequeño concierto en palacio, en que lució su habilidad el célebre bandurrista Echevarría. S. M. le ha regalado 6.000 rs. La reina se ocupa mucho de la situacion de los pueblos afligidos por el azote del cólera: además de los 40,000 para Murcia, ha manifestado su voluntad de dar algunas sumas para Valdemoro y demas pueblos de la provincia de Madrid.

Aquí sigue siendo el alta y baja del cólera en Madrid la preocupacion de todos. Los madrileños escorialenses apenas entran por la tarde en el jardín del monasterio se preguntan unos á otros cuántos casos trae la *Gaceta* del día.

Esto sigue muy animado. Anoche varios jóvenes dieron una serenata de bandurrias á las damas mas notables del sitio. Esta noche preparan otra. El estado de la salud inmejorable.

Ha llegado aquí el digno general San Miguel con su hermano D. Santos.»

—Son curiosos los pormenores que contiene la siguiente carta de Jesus del Monte (Cuba), que publica uno de nuestros colegas :

6766

«Ya nadie habla de filibusteros, ni de expediciones estrelladas; concluyeron tambien las causas políticas con un sobreseimiento general. Domingo Guiral, á quien la comision militar sentenció á destierro (en consideracion á sus ocho hijos y á su arranquera), fué absuelto por el dictámen del auditor de Guerra.

»Los piratas que hay son los petardistas y caballeros de la estensa órden de la industria que profesan los principios de coger lo que no es suyo y lucrarse con lo ageno. Ahora acaban de fugarse dos pajaros, el uno corredor de azúcares, llamado D. Rafael Velazquez, con 90,000 pesos. Quienes los perderán son los hacendados que le confiaron la venta de su zafra ó los comerciantes que la compraron y entregaron el dinero.

»Ya algunos habían convenido en perder la mitad el comprador y la otra el vendedor; pero como ciertos hombres tienen fortuna, la casa de Drake ha ofrecido á los no acreedores, sino robados, que si consienten en que paguen dichos 90,000 á razon de 3,000 cada año, es decir, en treinta años, la mencionada casa los abona, con la condicion de que Velazquez pueda trabajar en su oficio; y como él no tiene ninguna clase de bienes, aprobarán el arreglo; la mayor parte del dinero la ha perdido al monte. El otro es un tal Ramos y Zúñiga, tenedor de libros y cajero del ferro-carril de Cienfuegos, que se ha llevado 60,000 pesos; este no ha encontrado quien le componga su *tifi-tfi* (1).

—Es fundada la siguiente observacion que hace un periódico:

«Cualquier casa de comercio desempeña hoy la comision por 1½ por 100, y á los recaudadores les abonan 3 por 100 por el interés del anticipo. En los 230 millones se hubiera ahorrado el gobierno 6,300,000 reales, pues en lugar de pagar 6,900,000 reales de comision, hubiera despachado con 575,000 reales. Además tiene las Tesorerías de provincia con toda su dependencia, que hubieran debido ser las encargadas de recibirlo, para ahorrar estos 7 millones.

Con ese dinero hay para hacer 35 leguas nuevas de carretera.»

—Ayer tuvo lugar la vista de la denuncia entablada contra el periódico *La Estrella* por uno de sus artículos acusado de sedicioso. El jóven diputado constituyente é ilustrado juriscónsul, señor D. José Moreno Nieto, hizo la defensa del artículo denunciado, luciendo en ella su natural elocuencia, sus buenos conocimientos y su decidido amor á la libertad de imprenta. Pero, apesar de sus esfuerzos, tanto mas honrosos cuanto que por puro respeto á esta institucion patrocinaba una causa bien distante de sus opiniones políticas, el artículo de *La Estrella*, fué declarado culpable por diez votos contra dos, y el editor de este periódico condenado á dos años de prision.

—Denunciado un artículo de *La Estrella*, correspondiente al 16 del actual, declaró el Jurado por unanimidad haber lugar á la formacion de causa, asistiendo los señores D. Pedro María Montoya, D. Gabriel Santin de Quevedo, D. Manuel Martinez, D. Juan Riquero, D. Bernardo Gomez, D. Antonio Rodriguez, D. Vicente de Murias, D. Manuel Cagolludo y D. Antonio Garrido.

—Ha salido de esta Córte para Galicia el señor D. Juan Bautista Alonso, diputado de las Córtes constituyentes.

—El 13 llegó á Bayona el señor Iznardi, director de correos, de regreso de su viaje en comision del gobierno. Su hijo que le ha acompañado, se halla mejor con los baños que ha tomado en el estrangero. Ahora es probable que veamos grandes progresos en el ramo de correos por consecuencia de los estudios que ha hecho el señor director del ramo.

—La prima donna que viene al teatro Real en la próxima temporada, señora Rosalia Gariboldi Bassi, es conocida en Madrid, pues ha cantado en el teatro del Circo en los años 1843 y 1844 con la Basso-Borio, Salvatori, etc., etc. En aquella época agradó bastante; pero no debemos juzgar por la impresion que produjo entonces, porque han pasado algunos años, y es probable que ahora sea maestra en el canto, la que tiempos atrás era bisona en la carrera. La Bossio, que perteneció al mismo teatro, posteriormente á la Gariboldi, no causó gran sensacion, y sin embargo es hoy dia una de las primeras cantatrices de Europa; que se disputan los empresarios que pueden satisfacer sus exgencias. Tamberlick y Bettini tambien han cantado en Madrid cuando principiaban su carrera, y en la actualidad no tienen rivales. Confiamos en que lo mismo le habrá pasado á la Gariboldi. Si efectivamente son ciertos sus triunfos en Italia, y mas recientemente en Viena, donde, segun dicen, ha oscurecido á la Medori, debemos darnos el parabien de poseerla este año en Madrid. Sin embargo, bueno será no hacerse demasiadas ilusiones, y esperar á que oyéndola se la pueda juzgar con conocimiento de causa. (Epoca.)

(1) Robo.

6767

Madrid 20 de agosto.

Ayer, poco despues de haberse enviado al hospital de coléricos un preso que vino de tránsito, hubo, por primera vez, dos casos en la cárcel del Saladero, ocupada actualmente por mas de 800 presos, de los que ninguno habia sido atacado hasta ahora, á pesar de los escesos á que ordinariamente se entregan. Hoy han ocurrido alli tres casos mas. Las autoridades, avisadas, han tomado desde luego providencias.

—Ayer por la tarde recibió el gobierno un despacho telegráfico del cónsul español en Liverpool en que se anuncia la llegada á aquel puerto del vapor-correo *Atlético* con noticias de la Habana que llegan al 2 de agosto. En dicha fecha no ocurría novedad en Cuba: los negocios estaban en calma.

—Las reclamaciones de las autoridades españolas han obtenido de las del Valle de Andera el mas feliz resultado, puesto que actualmente las autoridades del Valle prestan un apoyo decidido á las fuerzas que alli penetran para asegurarse de la no existencia de carlistas, ofrecen las suyas, y cooperan con ellas á los repetidos reconocimientos que se practican en aquel escabroso pais.

—El 16 del actual hubo gritos y corridas en algunas calles de Zaragoza, pero este suceso fué hijo de que habiendo ido una cuadrilla de cantantes á insultar á un nacional, cuatro compañeros de este y dos agentes de policía se apoderaron de 15 de los provocadores, mientras cuatro ó cinco de estos, que se escaparon, dieron lugar á las voces y las corridas.

—El Banco español de San Fernando ha aumentado su metálico en la última semana con mas de 2 millones de rs., teniendo en caja el 18, 59.501.943 rs. 12 mrs. El metálico en poder de comisionados ascendía en dicha fecha á 15.234.003-30; los efectos corrientes en cartera á 201.730.820-21; los depósitos de todas clases á 31.761.731-32; y las cuentas corrientes á 74.849.640.

—Por los periódicos se debe saber hace dias, que un teniente cura de la parroquia de San Lorenzo de Madrid está preso y acusado de haber querido abusar de una jóven colérica á quien confesó en sus últimos momentos. Nos habíamos propuesto no hablar de este asunto hasta que la justicia decidiera si el crimen habia sido ó no cometido; pero amenazando esta causa serias complicaciones entre la autoridad civil y la eclesiástica, no podemos guardar por mas tiempo sobre ella silencio. Se discute, pues, en la actualidad, si el delito de que el presunto reo es acusado causa ó no desafuero; y segun hemos oido decir al fiscal de S. M. en la Audiencia está por la negativa, mientras que reunido anteayer el colegio de promotores fiscales de Madrid ha opinado unánimemente porque el delito en cuestion causa desafuero, debiendo ser juzgado por los tribunales ordinarios.—A su tiempo diremos cuál es el fallo de la Audiencia en el recurso interpuesto por la Autoridad eclesiástica.

—La España haciéndose cargo de la misma falsa noticia desmentida por nosotros el sábado 20, dice tener motivos para asegurar que el duque de Montpensier no ha entrado ni entrará con nadie en relacion alguna que ofenda en lo mas mínimo sus altos deberes para con S. M. la Reina como hija y sucesora del Sr. D. Fernando VII.

—Se ha dicho que son varias las personas á quienes el gobierno ha hecho salir del Escorial; pero la verdad es que la única persona con quien se ha tomado esta providencia es el señor Trillo, uno de los gentiles hombres á quienes en época no lejana se separó del lado de S. M. el Rey, y á quien el gobierno ha destinado como oficial de reemplazo á la Capitanía general de Granada.

—La *Soberanía Nacional* presenta al gobierno como asechado por las importunaciones de los que desean que la España acabe de unirse con las potencias occidentales. Pero la *Soberanía Nacional* reconocerá su error á poco que recuerde lo que sobre este particular han dicho con repetición las personas mejor enteradas: que los representantes de Francia é Inglaterra en Madrid nada, absolutamente nada han dicho á nuestro gobierno sobre la alianza en cuestion.

—Decididamente parece abandonada toda idea de manifestacion contra la Santa Sede. Los autores del pensamiento atribuyen su retirada á haber notado que el gobierno tenia gusto en que se llevase á cabo; pero la verdad es que la idea se ha abandonado desde que se supo que el gobierno estaba dispuesto á escarmentar á los *manifestantes*. Si antes no se desengañó á estos por la autoridad es porque no se creía en la posibilidad de la manifestacion.

—Anteayer se reunió la Junta de Aranceles. En esta su primera sesion aprobó el reglamento que ha de regir sus trabajos y nombró diferentes comisiones encargadas de dar su dictamen sobre las reformas que conceptuen convenientes en la legislacion respecto de los hierros, los aceros, los frutos coloniales, el bacalao, las maderas, la maquinaria, el azufre

6763

y otros objetos de los que dán los principales rendimientos á la renta de Aduanas. Supó- nese que dentro de breves dias se ocupará la Junta de los tejidos en general, y en particu- lar de los de algodón. Ofrecemos ser de los primeros que demos cuenta de lo que se resuel- va en la Junta sobre tan delicadas materias.

—Hoy á las siete de la mañana ha llegado á Madrid, procedente de Zaragoza, el señor mi- nistro de Hacienda: dos ó tres horas despues se hallaba trabajando en su secretaría, donde hoy reina la mayor actividad.

—S. M. la Reina, despues de oír la lectura de una razonada esposicion, que redactada por el señor Alonso Martínez le dirigió el Consejo de ministros, dió su aprobacion á la decision del propio Consejo de cerrar el Tribunal de la Rota. El decreto firmado ayer por S. M. lle- gó anoche á Madrid con el señor ministro de Gracia y Justicia, que el viernes le llevó á la rúbrica Real.

—Hoy ha sido ratificado en el ministerio de Estado el tratado entre España y la Repúbli- ca Dominicana.

—La Bolsa de hoy, como la de los anteriores dias: casi nada en punto á negocios. El con- solidado se ha hecho y cotizado á 31 20: á última hora se buscaba á este precio, sin hallar- dadores. La diferida viene cobrada á 18 15 p.; pero á este precio nosotros hemos visto hacer algunas operaciones: á última hora se sostenia el dinero al propio precio. Para las amorti- zables habia abundante dinero á 9 y á 4 90, y esto por la conviccion en que estaban los especuladores de que en la subasta próxima se han de establecer tipos mas altos de los acostumbrados, supuesto que en las anteriores, particularmente de la amortizable de pri- mera, poco es lo que se ha recogido. Los demás valores sin alteracion.

—Descando el gobierno de S. M. que su conducta respecto de la Santa Sede sea desapa- sionadamente juzgada por la nacion y por la Europa entera, ha solicitado de S. M. permiso para dar publicidad á todos los documentos que han mediado en el asunto; lo que mas que un escrito de polémica demuestre de parte de quien ha estado la razon. S. M. accediendo á los deseos del gobierno, ha mandado por Real decreto fecha del 18 ó el 19, que se publi- quen efectivamenie cuantas instrucciones, notas y comunicaciones particulares han media- do entre la Santa Sede y España y entre España y sus delegados en Madrid y Roma. Asi es que la *Gaceta* de mañana publicará una numerosa serie de documentos que principian segun hemos oido, con las instrucciones dadas por el gobierno de S. M. al Sr. Pacheco al partir para Roma y concluyen con la copia del escrito en que el ministro Sr. Pacheco ha demandado en Roma sus pasaportes.

—El gobierno ha pedido informes á nuestro representante en Paris el Sr. Olózaga, acer- ca de la denuncia hecha por varios periódicos españoles, de que las autoridades france- sas de la frontera trataban con innecesario rigor á los carlistas aprehendidos cerca de nuestro territorio. Empezando por confesar el gobierno español los grandes servicios que en este asunto debe al francés y seguro de que si hay algo censurable, será en la conduc- ta de las autoridades subalternas, no escusará, si llega á ser necesario, el pedir que se trate á los que al fin son españoles, con la humanidad que consienta la seguridad de los reos, que es lo que indudablemente tendrá mandado el gobierno francés.

—A las cinco de la tarde del 14 del actual, desembarcó en Lisboa el rey D. Pedro V des- pues de haber recibido á bordo del *Mindello* las felicitaciones del Rey-regente y toda la Real familia. SS. MM. y A. visitaron ante todo la Catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*, en presencia de la corte, de los ministros y consejeros de Estado, de muchos pares y dipu- tados y del cuerpo diplomático. Por haber terminado esta solemnidad bastante tarde, el Rey-regente dispuso á su augusto hijo de asistir á la revista de la guarnicion de Lisboa que estaba preparada. (C. P.)

PARTE TELEGRAFICO PARTICULAR.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid 22.

3 por 100 consolidado, 31-50.—Diferido, 18-20 en firme.

Paris 22.

3 por 100, 66-95.—4 1/2, 95.—Españoles sin cotizar.

Londres 22.

Consolidados, 91-3/8.

E. R.—ELIAS JEPUS.

Imprenta de Antonio Brusí, calle de la Librería, núm. 22.